

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1008

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

VISTO que la Señora SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO, Lic. **FANNY VELARDE**, se ausentará de sus funciones el día viernes 16/11/12 y hasta el día martes 20/11/12 inclusive; y ;

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su ausencia se debe a su participación en el 60° Convención Anual de la Cámara Argentina de la Construcción, por conmemorarse el día de la Construcción, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. **ROQUE MASCARELLO**;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor **JEFE DE GABINETE, Dr. ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**, desde el día viernes 16/11/12 y hasta el día martes 20/11/12 inclusive.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- EL presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios, General, y de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1009

SECRETARÍA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014208-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ROXANA PATRICIA STETSON**, Presidente de la "FUNDACIÓN AYNÍ KALLPAQ QORI WAMAN", solicita un subsidio por la suma de \$ 12.000,00, mensuales, con renovación automática para el año 2013 para ser aplicado a los costos que demanda la realización de charlas y jornadas como así también el equipamiento de la sede de la red global argentina como ser muebles de oficina escritorios, sillas, sillones, mesa auxiliar, biblioteca, lámpara etc.;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 43 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 36.000,00, en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 3.000,00 cada una;

QUE a fs. 47 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 48 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado se imputa por \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil) saldo restante en ejercicio 2013. Se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000,00 cada una;

QUE a fs. 49/49 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04);

QUE a fs. 49 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 36.000,00, pagaderos en (12) doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) cada una y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitado la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 51/51 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **36.000,00** (PESOS: TREINTA Y SEIS MIL), pagaderos en (12) doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) cada una, a favor de la "FUNDACIÓN AYNÍ KALLPAQ QORI WAMAN", representada por su Presidente Sra. **ROXANA PATRICIA STETSON**, D.N.I. 12.317.532, con domicilio en Calle Simón Bolívar N° 367 1° A de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "FUNDACIÓN AYNÍ KALLPAQ QORI WAMAN", representada por su Presidente Sra. **ROXANA PATRICIA STETSON**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1010

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 057.901-SV-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe del Departamento de Organización del Personal comunica el fallecimiento del Sr. **EDUARDO SEBASTIÁN DE FRANCISCI**, DNI. N° 12.164.350, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba como personal designado en el cargo de Director General de Estudio Técnico, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 1012/11;

QUE a fs. 06 la Sra. Jefa del Departamento de Control de Novedades informa que en fecha 01.10.12, se registró la baja interna a los haberes del nombrado ex agente;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **01.10.12**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente **Sr. EDUARDO SEBASTIÁN DE FRANCISCI**, DNI. N° 12.164.350, quien fuera designado en el cargo de Director General de Estudio Técnico, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 1012/11.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1011

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 062.029-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial solicita la designación del **Sr. FEDERICO MARTÍN DI PIETRO GÓMEZ**, DNI. N° 27.640.598, en el cargo Director General de Estudios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación del **Sr. DI PIETRO GÓMEZ** se efectuará por la baja por fallecimiento del agente Eduardo Sebastián De Francischi, que se tramita por Exp. 057.901-SV-2012;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. FEDERICO MARTÍN DI PIETRO GÓMEZ, DNI. N° 27.640.598, en el cargo de Director General de Estudios Técnicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con la remuneración establecida en el Artículo 1º Punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1012

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 64639-SG-2012.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales la **Sra. NATALI ROMINA SAEZ**, DNI. N° 33.753.451, solicita la baja del Contrato de Locación de Servicios que mantiene con el Municipio, a partir del 01/11/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista como personal contratado, bajo la modalidad con Factura, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, según Decreto N° 0172/12, con vigencia hasta el 31.12.12;

QUE la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre las partes establece: **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL PRESTADOR"** podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión.;"

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE dada la necesidad de cubrir la vacante producida, resulta necesaria la designación en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo de la Sra. Silvia del Carmen Soliz Flores, DNI. N° 23.653.054 en reemplazo de la **Sra. Saez**, para desempeñarse en la mencionada área, a partir del 01.11.12;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RESCINDIR, a partir del 01.11.12, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. NATALI ROMINA SAEZ, DNI. N° 33.753.451, aprobado mediante Decreto N° 0172/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR a partir del 01.11.12 a la Sra. SILVIA DEL CARMEN SOLIZ FLORES, DNI. N° 23.653.054, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Asesoría Política de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 10 del Decreto N° 0676/11.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Asesoría Política de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1013

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: EXPEDIENTE C° N° 135-3293/12.

VISTO la Resolución N° 588/12 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo el Cuerpo Deliberativo presta acuerdo para la designación como Juez de 4° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la Abogada MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, D.N.I N° 12.790.884, de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.578 y el Artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6.534;

QUE resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente, designando a la citada profesional en el cargo aludido;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de JUEZ DE 4° NOMINACION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS a la Abogada MARIA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, D.N.I N° 12.790.884, a partir de la fecha en que se haga cargo de dichas funciones, conforme lo establecen el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5578 y el Artículo 67° de la Carta Municipal – Ley N° 6.534.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes y el Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 3°- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1014

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

REFERENCIA: Expte N° 023501-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo La Aldea Limitada ofrece en donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, una superficie de terreno de 6.017,39 m2, correspondiente a la Matricula N° 155.427 - Sección "R" – Manzana N° 31 del Departamento Capital, y ;

CONSIDERANDO

QUE dicha superficie fue destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 13, la Dirección Gral. de Catastro y Urbanización solicita se remita el presente expediente a la Dirección de Catastro a fin de que previa verificación, se proceda a la confección del Proyecto de Decreto de Declarar de Interés Municipal la donación en cuestión, atento a que mediante Expte. N° 18.110-GS-2012, la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo La Aldea Limitada presentó toda la documentación técnica pertinente, la cual se encuentra visada, con el objeto de regularizar la situación existente en el Barrio que posee una antigüedad más de 15 años;

QUE en el Dictamen N° 329/12, producido por Asesoría Legal, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, dictamina que no existe objeción alguna con relación a la donación ni con relación al proyecto de decreto de declaración que obra a fs. 15;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22° inc. K de la Carta Municipal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento de donación efectuado por la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo La Aldea Limitada a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 6.017,39 m2, correspondiente a la Matricula N° 155.427 - Sección "R" – Manzana N° 31 del Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a Calles5.971,23 Mts.2
 Superficie destinada a Ochavas46,16 Mts.2

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente Decreto a la Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo La Aldea Limitada.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1015

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038.658.SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación de la **Sra. NATALIA SOLEDAD FIGUEROA**, DNI. N° 30.731.431, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación de la **Sra. Figueroa** se efectuará por la baja de la agente Mariela del Valle Flores, según renuncia presentada mediante Expediente N° 035.955-SG-2012;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** a la **Sra. NATALIA SOLEDAD FIGUEROA**, DNI. N° 30.731.431, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 1357/09, **a partir del 01.07.12.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1016

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 040.229-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdato solicita la designación del **Sr. GERMAN HUGO IMPA MENDIA**, DNI. N° 30.235.720, para cumplir funciones en la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 16/17 la Dirección de Reclutamiento y Selección emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación del **Sr. Impa Mendia** se efectuará por la baja del Sr. Federico Saravia Barrientes, según Dictamen de la Dirección de Reclutamiento y Selección, que rola a fs. 16/17;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** al **Sr. GERMAN HUGO IMPA MENDIA**, DNI. N° 30.235.720, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones como Programador en la **Dirección General de Investigación y Desarrollo**, dependiente de la Sub Secretaría de Microdato de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 1357/09, **a partir del 01.07.12.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1017
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0864/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se modifica el nivel remunerativo del **Abogado Sr. LUIS CÉSAR FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.318.446, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel 12 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse el Artículo 1º se consigna la modificación del nivel remunerativo a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 05.10.12, cuando en realidad corresponde el día **01.08.12**, por ello, resulta necesario rectificar la fecha del Artículo mencionado;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en el Artículo 1º del Decreto N° 0864/12, que modifica el nivel remunerativo del **Abogado Sr. LUIS CÉSAR FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.318.446, la fecha de vigencia del mismo, debiendo registrarse como correcto **"a partir del día 01.08.12"**.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1018
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0863/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI N° 25.885.477, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029;

QUE en el mismo, se observa que al redactarse los Artículos 1º y 2º se consigna la recisión y la designación, respectivamente, a partir de la

fecha de su notificación, hecho ocurrido el día 05.10.12, cuando en realidad corresponde el día **01.08.12**, por ello, resulta necesario rectificar la fecha de los Artículos;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR en el Artículo 1º y 2º del Decreto N° 0863/12, que rescinde el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes y designa al **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI N° 25.885.477, la fecha de vigencia de los mismos, debiendo registrarse como correcto **"a partir del día 01.08.12"**.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1019
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 018.604-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Tesorería solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Falla de Caja y la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 2º Sesenta (60) horas mensuales, a favor del agente **Sr. MATÍAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI. N° 28.261.253, quien se desempeña en la dependencia a su cargo, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, Cajero en la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con vigencia al 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 17;

QUE a fs. 07 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registran ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Falla de Caja y establece: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso b) enuncia que: "ADICIONAL POR FALLA DE CAJA: ...Será abonado a los agentes que efectivamente, ejecuten tareas de cajeros, recaudador o cobrador; los agentes que actúen eventualmente en tales funciones u aquellos, cuya tarea no les demande la totalidad del mes de trabajo, recibirán una*

retribución proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo al informe del superior a cargo";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas para la percepción del Adicional Falla de Caja y son: a) Cajero, b) Recaudador y c) Cobrador;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";*

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";*

QUE por su parte el Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";*

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";*

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 2777/11 de la Dirección de Personal del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el Adicional por Falla de Caja y en el régimen de extensión horaria en la categoría 2° (60 horas) al agente **Vallejo**, debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR al agente **Sr. MATÍAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI. N° 28.261.253, en el cobro del **Adicional por Falla de Caja**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y 1330/03, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. INCLUIR al agente **Sr. MATÍAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI. N° 28.261.253, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso b) Categoría 2° Sesenta (60) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1020

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 060.874-SG-2010, 040.897-SG-2011, 040.898-SG-2011, 040.922-SG-2011, 040.926-SG-2011, 040.929-SG-2011, 040.932-SG-2011, 040.934-SG-2011 y 041.288-SG-2011.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, formulan Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 0478/11, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado acto administrativo se dispone incluirlos en el Régimen de Extensión Horaria con la modalidad establecida en el Artículo 3° Inciso b) Categoría 2, a partir de la fecha de su notificación;

QUE los agentes interponen Recurso de Revocatoria en legal tiempo, según lo previsto por los Artículos 177 y 172 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que corresponde su tratamiento;

QUE manifiestan que el mencionado Decreto los incluye en dicho régimen a partir de sus notificaciones en fecha 30.06.11, siendo que los mismos se encontraban cumpliendo horario extraordinario a partir del 05.05.11;

QUE conforme surge de las fotocopias de Fichas Reloj N°s. 20, 19, 40, 151, 55, 28, 26 y 160, los agentes en cuestión trabajan y cumplieron labores esenciales para el área donde se desempeñan, desarrollando las tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de la misma, todo ello a partir del 05.05.11;

QUE debe tenerse en cuenta que esa real prestación de servicios se halla convalidada, por la solicitud de los superiores jerárquicos de los agentes, quienes se sujetaron a cumplir con las órdenes impartidas, desconociendo la inexistencia oportuna del instrumento legal que lo hubiere autorizado;

QUE una supuesta negativa a reconocerle a dichos agentes el pago de los servicios cumplidos haría incurrir al Órgano Comunal en un enriquecimiento sin causa, ello en razón del beneficio que surge para la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los servicios, la fuerza y conocimientos laborales que se prestaron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se le abonarían las mismas;

QUE a fs. 123/125 obra Dictamen N° 2852/11 de la Dirección de Personal del cual surge que, para enderezar el trámite correspondería la aplicación de la figura Jurisprudencial de "**Legítimo Abono**" por la cual se permite la declaración de la legitimidad de un pago que debe enfrentar la Administración y que la misma no se aplica automáticamente, sino que exige el cumplimiento de ciertos recaudos, teniendo en cuenta que el reconocimiento de este tipo de reclamo es excepcional y para cada caso en particular, en razón de haber transitado al margen de la normativa aplicable, no resultando de ningún modo factible aceptar que se aplique tal proceder en forma consuetudinaria y sin que ninguna razón lo ampare;

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1267/02 establece: *En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional.* Los funcionarios que incumplan con lo establecido serán directamente responsables de las erogaciones que la Comuna deba efectuar para retribuir a los agentes el horario extraordinario efectivamente cumplido con su autorización o por su orden sin el instrumento de otorgamiento, debiendo asumir con su patrimonio personal el monto de las mismas;

QUE a fs. 127 la Sra. Directora de Despacho de la Secretaría de Hacienda informa que las actuaciones administrativas cuentan con todas las intervenciones estipuladas en los Decretos N°s. 1049/10, 1267/02, 0542/08 y 0318/04 con sus respectivos modificatorios, con la previsión presupuestaria (fs.42) y la correspondiente factibilidad financiera (fs.43), que están otorgadas desde fecha 05.05.11. E inclusive en la edición N° 1822 del Boletín Oficial de esta Comuna se publica el Decreto N° 0478/11, el cual dispone que la inclusión del citado régimen sea a partir del 05.05.11;

QUE a fs. 131/133 obra Dictamen N° 038/12 de Procuración General del cual surge que, los recursos de revocatoria deben ser rechazados, ya que el Decreto en cuestión fue dictado conforme a derecho al incluir a los agentes en el régimen de extensión horaria a partir de su notificación y no en forma retroactiva y que en relación a las horas extras trabajadas desde el 05.05.11 al 29.06.11 corresponde su reconocimiento y en consecuencia su liquidación y pago bajo la figura de Legítimo Abono, sugiriendo se inicien los sumarios administrativos correspondientes;

QUE a fs. 136 la Sra. Directora de Cuadro de Cargo y Evolución Presupuestaria informa el total aproximado de erogación, conforme a Dictamen N° 038/12 de Procuración General;

QUE a fs. 153/154 toma intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifestando se analice el inicio de las actuaciones sumariales por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme lo aconsejado por Procuración General; en cuanto al error material por parte del Boletín Oficial Municipal, considera que no corresponde la apertura de un sumario administrativo, encontrándose la falta, error u omisión comprendida en los arts. 102, 103 primer supuesto y concordantes;

QUE a fs. 154 vta. la Sra. Secretaria General, ordena se proceda a efectuar la fe de errata a fin de subsanar el mismo;

QUE consta a fs. 155 el informe del Director General de Boletín Oficial Municipal en el que da a conocer que se efectuó la Fe de Errata

ordenada, publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 1.887 del día viernes 21/09/12;

QUE a fs. 155 vta. la Directora General de Despachos, solicita que por Dirección General de Personal se proceda a certificar las fichas reloj agregadas a fs. 70/71, 78/79, 82/83, 89/90, 96/97, 103/104, 113/114, 120 y 121, las que procede a certificar el E.P.N. Jorge Argentino Brandon, Escribano Municipal;

QUE por todo lo expuesto y de acuerdo a la normativa en vigencia, corresponde rechazar los recursos de revocatoria interpuestos, reconocer y autorizar la liquidación y pago de las horas extras realizadas por los agentes que se mencionan en el Anexo desde el 05.05.11 al 29.06.11;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a los Recursos de Revocatoria interpuestos por los agentes citados, en contra del Decreto N° 0478/11, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. RECONOCER los servicios laborales efectuados en horario extensivo por los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente y que el mismo sea en la modalidad establecida para el Adicional por Extensión Horaria, Artículo 3°, inciso b) Categoría 2° (60) horas mensuales, según Decreto N° 1267/02 modificado por Decreto N° 0142/03, desde fecha 05.05.11 hasta el 29.06.11.

ARTICULO 3°. AUTORIZAR la liquidación y pago del reconocimiento dispuesto en el Artículo anterior, de conformidad a la suma que determinen las áreas competentes de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1021

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 031.936-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VÍCTOR JESÚS SANGARI**, DNI. N° 10.582.489, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 807/12;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 807/12;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **06.09.11**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 09 y 09 vta., emitidas en fecha 16.04.12; no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Junio 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.04.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 017.664-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 01.06.12, conforme a fs. 01;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 3795/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Sangari** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **VÍCTOR JESÚS SANGARI**, DNI. N° 10.582.489, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1022
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42655-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Abel Andrés Olivera, solicita un subsidio de \$ 5.704,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cuatro), para ser aplicado a los costos que demanda el pago de cuotas de la carrera de Kinesiología de la Universidad de Tucumán en convenio con la Fundación Aurora de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 5.704,00;

QUE a fs.11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.704,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 5.704,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO), a favor del Sr. **ABEL ANDRÉS OLIVERA**, D.N.I. N° 32.805.472, con domicilio en Mzna. I, Casa 1 B° Sanidad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ABEL ANDRÉS OLIVERA.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 201

DECRETO N° 1023

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51.458-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Isabel Ríos solicita un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de medicamentos mensuales para el tratamiento de su esposo con discapacidad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 08 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs.11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **ISABEL RÍOS**, D.N.I. N° 24.092.095, con domicilio en Mzna. 17 Lote 13 Villa Asunción de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ISABEL RÍOS**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1024

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006790-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de la Sra. **SOLIS MARIA SILVIA MILAGRO**, D.N.I. N° 25.884.053, y el Sr. **ACHO MANUEL DAVID**, D.N.I. N° 24.638.739, ambos domiciliado denunciado en Fray Luis Beltrán N° 1250, V° San José de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 579, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela nombrándose a la Sra. Solís María Silvia Milagro como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago N° 0000045420 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Solís, María Silvia Milagro adquirió los derechos de la Parcela N° 579, Sector "K", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro informa que se tomo nota y registro en plano la Parcela N° 579, Sector "K", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 056/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento de Verificación Municipal el cual dice que se verificó el ingreso del comprobante de fojas 5;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SOLIS MARIA SILVIA MILAGRO**, D.N.I. N° 25.884.053, y el Sr. **ACHO MANUEL DAVID**, D.N.I. N° 24.638.739, ambos con domiciliado denunciado en Fray Luis Beltrán N° 1250, V° San José de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 579, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Solís María Silvia Milagro con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1025

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036750-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **DIAZ NARCISO, D.N.I. N° 23.652.951**, con domicilio denunciado en calle Pavo Real N° 1.940 Barrio Solís Pizarro de esta ciudad y del Sr. **DIAZ BERNABE ALFREDO, D.N.I N° 13.118.913**, domicilio denunciado en calle Vicario Merlo N°371 Bs. As. (Libertad), solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1029, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. DIAZ NARCISO como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 05/10 rolan fotocopias de recibo de sueldo donde consta deducción por mantenimiento de nicho sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 11 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Díaz Narciso adquirió los derechos de la Parcela N° 1029, Sector "R", Sección "D", Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 15 la Dirección de Catastro informa que la Parcela N° 1029, Sector "R", Sección "D", Zona 2° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 21/22 rola Dictamen N° 175 de la Asesoría jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **DIAZ NARCISO, D.N.I. N° 23.652.951**, con domicilio denunciado en calle Pavo Real N° 1.940 Barrio Solís Pizarro de esta ciudad y del Sr. **DIAZ BERNABE ALFREDO, D.N.I N° 13.118.913**, con domicilio denunciado en calle Vicario Merlo N°371 Bs. As. (Libertad), la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 1029, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL precio de la concesión es de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS** (\$831,60), pagado de la siguiente manera: descuento por planillas en seis cuotas de (\$163,54), lo que hace un total de (\$981,24).-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Díaz Narciso con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1026

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036751-SG-2012

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **CEJAS ANDRES BRUNO, D.N.I. N° 10.993.343**, con domicilio denunciado en Mza. 214, Casa 22 del B° Juan Calchaqui de esta ciudad y de la Sra. **CUELLO ROSANNA CRISTINA, D.N.I. N° 18.296.463**, con domicilio denunciado en Estanislao López N° 299 del B° Boulogne Sur-Mer de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 926, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. **CHAVEZ RAMONA ESTER** como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes y de la representante legal respectivamente;

QUE a fs. 06/08 rola fotocopia de recibo de sueldo de Cejas Andrés Bruno, de los periodos abril 2010, mayo 2010 y junio 2010 en donde constan las deducciones de \$353,94, en cada uno de ellos por el concepto de renovación de nicho ;

QUE a fs. 9: rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 18-06-2012, donde comunica que el Sr. **CEJAS ANDRES BRUNO, D.N.I. N° 10.993.343**, adquirió los derechos sobre la Parcela N° 926, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 13: rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 06-08-2012 en el que consta que la Parcela N° 926, Sector "P", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 17 rola informe de la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 176 de la Asesoría jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CEJAS ANDRES BRUNO, D.N.I. N° 10.993.343**, con domicilio denunciado en Mza. 214, Casa 22

del B° Juan Calchaqui de esta ciudad y de la Sra. **CUELLO ROSANNA CRISTINA, D.N.I. N° 18.296.463**, con domicilio denunciado en Estanislao López N° 299 del B° Boulogne Sur-Mer de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 926, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).

ARTICULO 2°.- EL precio de la concesión es de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA** (\$831,60) abonado y cancelado de la siguiente manera: tres cuotas de \$349,66 cada una, lo que hace un total de (\$1048,98);

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CHAVEZ RAMONA ESTER** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1027

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032974-SG-2012

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **PEREZ LUIS MANUEL, D.N.I. N° 8.170.389**, con domicilio denunciado en calle Abraham Lincolns N° 1.195 del Barrio Jardín de esta ciudad y de la Sra. **VELARDE ALDA FIDELINA, D.N.I N°12.305.121**, con domicilio denunciado en Mza. 358 Casa 15 del Barrio Ampliación La Fama de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 999, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. PEREZ LUIS MANUEL como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05/07 rolan copias de comprobantes de pago N° 0000070306, de fecha 14-09-2010, por un total de (\$ 400,00); N° 0000071022, de fecha 18-10-2010, por un total de (\$ 228.74,00); N° 0000071993, de fecha 26-11-2010, por un total de (\$ 228,74); todos los comprobantes sobre la Parcela N° 999, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua y en concepto de compra de terreno;

QUE a fs. 8: rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 04-06-2012, donde comunica que el Sr. PEREZ LUIS MANUEL, D.N.I. N° 8.170.389 adquirió los derechos sobre la Parcela N° 999, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 12: rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía en el que consta que la Parcela N° 999, Sector "R", Sección "D", Zona 2° de la citada necrópolis se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 17 rola informe del Jefe del Departamento de Verificación Bancaria;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 174 de la Asesoría jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PEREZ LUIS MANUEL, D.N.I. N° 8.170.389**, con domicilio denunciado en calle Abraham Lincolns N° 1.195 del Barrio Jardín de esta Ciudad y de la Sra. **VELARDE ALDA FIDELINA, D.N.I N°12.305.121**, con domicilio denunciado en Mza. 358 Casa 15 del Barrio Ampliación La Fama de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 999, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).

ARTICULO 2°.- EL precio de la concesión es de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA** (\$831,60) abonado y cancelado de la siguiente manera entrega inicial de (\$400,00), saldo en dos (2) cuotas de (\$228,74) cada una, lo que hace un total de (\$857,48);

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. PEREZ LUIS MANUEL con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2011

DECRETO N° 1028

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 9.775/2012.

VISTO la Nota de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaría de Planeamiento Urbano solicita la designación del **Ing. Civil Sr. LUIS ERNESTO TORRES**, DNI. N° 5.076.931 y a los **Arquitectos Sres. LEANDRO RAFAEL MODUGNO**, DNI. N° 28.441.343 y **GONZALO DANIEL GUZMÁN**, DNI. N° 29.276.964, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Ing. Civil Sr. **LUIS ERNESTO TORRES**, DNI. N° 5.076.931 y a los **Arquitectos Sres. LEANDRO RAFAEL MODUGNO**, DNI. N° 28.441.343 y **GONZALO DANIEL GUZMÁN**, DNI. N° 29.276.964, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 9 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, a partir del 01.11.12 y hasta el 31.12.12.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los nombrados profesionales al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1029**SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Nota S/N° de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. LORENA PAOLA LÓPEZ**, DNI. N° 31.545.219, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0022/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0022/12, de la **Sra. LORENA PAOLA LÓPEZ**, DNI. N° 31.545.219, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple

funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "4" del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 22 NOVIEMBRE 2012

DECRETO N° 1030**SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO la presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de los Servicios Intelectuales de la **Sra. MARÍA LORENA PORTAL**, DNI. N° 24.697.681, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, en el Tramo de Transición, Nivel C, según Decreto N° 0628/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva contratación corresponde regularizar tal situación;

QUE la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios Intelectuales;

QUE la Secretaría de Hacienda ha tomado las previsiones correspondientes a la imputación presupuestaria para el ejercicio vigente (año 2012) en materia de gasto de personal, como así también en materia de personal contratado en carácter de servicios de terceros;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARÍA**

LORENA PORTAL, DNI. N° 24.697.681, aprobado por Decreto N° 0628/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Intelectuales celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARÍA LORENA PORTAL, DNI. N° 24.697.681, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

RESOLUCIÓN N° 016.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069563-SG-2012.-

VISTO la nota de referencia, mediante el cual la Presidenta de la Fundación Revivir, Lic. Clara Farfán solicita se **DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL** a la 4° Caminata por la Vida, cuyo tema es "CAMINEMOS JUNTOS POR UNA VIDA ACTIVA Y FELIZ"; y,

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada caminata tiene como objetivo manifestar a favor de la vida, el bienestar y todo aquello que dignifique y ayude a los jóvenes a construir;

QUE la institución propone la realización de dicho evento como un espacio de reflexión y formación de acciones preventivas de lucha contra el flagelo de la droga que destruyen vidas y familias de la Comunidad;

QUE es interés de Jefatura de Gabinete apoyar, incentivar y promover toda acción en beneficio de la sociedad, alentando iniciativas dirigidas a la dignificación del ser humano;

QUE a tal efecto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la 4° Caminata por la Vida, cuyo tema es "CAMINEMOS JUNTOS POR UNA VIDA ACTIVA Y FELIZ", organizado por la Fundación Revivir, a llevarse a cabo en esta Ciudad el día 9 de Diciembre del 2012.-

ARTÍCULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y Acción Social con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 19 de Noviembre de 2012

RESOLUCION N° 016
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Sra. Sub Secretaria Técnica, Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS, dependiente de la Secretaria General, se ausentara a partir del día 19 de Noviembre del año en curso, haciendo uso de la Licencia Anual Reglamentaria 2011 y;

CONSIDERANDO

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria Técnica dependiente de la Secretaria General al Sub Secretario de Asuntos Jurídicos, **Dr. SOCRATES CONSTANTINO PAPUTSAKIS CASASOLA**, a partir del día 19 de Noviembre del año en curso, y hasta su reintegro, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º. DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1º, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. SOCRATES CONSTAN-TINO PAPUTSAKIS CASASOLA y Dra. CASILDA ANTONIA ROJAS.-

ARTICULO 4º. TOMAR conocimiento Dirección General de Personal y todas las áreas dependientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOTO

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 031

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 31942-SG-2011 y Nota SIGA N° 10662/2012.-

VISTO la Ordenanza N° 14269, por la cual se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus competencias y atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 986 de fecha 29 de Diciembre de 2.011 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, determinando las competencias de las dependencias que la integran;

QUE en virtud de las facultades propias de la Secretaría de Gobierno y considerando que la Escuela Municipal de Artes y Oficios forma parte de esta Secretaría, es necesario para llevar adelante un trabajo articulado, la conformación de un Consejo Asesor para esta Escuela;

QUE por Resolución N° 040/2011 de la Secretaría de Acción Social se designa a los integrantes del Consejo Asesor de la Escuela Municipal de Artes y Oficios;

QUE de acuerdo a lo solicitado en Nota Siga N° 10662-2012 por el Director de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, se ratifica a los miembros del Consejo Asesor de la Escuela Municipal de Artes y Oficios incorporándose al mismo al Señor Nahuel Hyon, Presidente de la Cámara Pymes de Salta y a la Lic. Jazmín Castilla Sastre, de la Dirección de Comercio de la Provincia de Salta;

QUE por lo expuesto resulta necesario proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno, será la Autoridad de Aplicación, con el encuadre legal en la Ordenanza N° 14269.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR la designación de la **COMISIÓN del CONSEJO ASESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**, establecida mediante Resolución N° 040 de fecha 20 de Octubre de 2.011 de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 3º.- INCLUIR como miembros de la Comisión del Consejo Asesor de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta al Señor Nahuel Hyon, Presidente de la Cámara Pymes de Salta y a la Lic. Jazmín Castilla Sastre, de la Dirección de Comercio de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- LA COMISIÓN del CONSEJO ASESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA que tendrá a su cargo cumplimentar lo atinente a la oferta educativa estará integrada por las siguientes personas:

Institución: Cámara de Comercio. Consejero: María Rosa Galope.
Institución: Universidad Católica de Salta. Consejero: Lic. Graciela Pinal de Cid.

Institución: Universidad Nacional de Salta. Consejero: Lic. Alejandra Navarro.

Institución: Secretaría de Minería de la Provincia de Salta. Consejero: Ricardo Battaglia.

Institución: Secretaría Pymes de la Provincia de Salta. Consejero: Dr. Martín García Cainzo.

Institución: Parque Industrial. Consejero: Ernesto Abud.

Institución: Unión Industrial de Salta. Consejero: Julio Moreno – Abel Castro.

Institución: Federación Empresaria de Salta. Consejero: Dante Milano.

Institución: UOCRA (Regional Salta). Consejero: Augusto Ortiz.

Institución: Inti Provincia de Salta. Consejero: Ramiro Novara.

Institución: Cámara de Industriales Panaderos y Afines de Salta. Consejero: Martín Petrocelli.

Institución: Cámara de la Construcción. Consejero: Ing. Omar Vanetta – Antonio Romero.

Institución: Presidencia de la Cámara Pymes de Salta. Consejero: Nahuel Hyon.

Institución: Dirección de Comercio de la Provincia de Salta. Consejero: Lic. Jazmín Castilla Sastre.

ARTÍCULO 5º.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Asesor designados en el Artículo 3º no percibirán retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones de carácter complementarias.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 032

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2004025777.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2842/05 ordenado mediante Resolución N° 003 de fecha 06 de Enero de 2005 dictada por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el agente Daniel Ríos a cargo de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, eleva a la Directora de Servicio Social la denuncia formulada por la Señora Angela Emilia Arias de Arias ante la

Seccional 9° de Policía de la Provincia de Salta, por la profanación del mausoleo ubicado en el Lote N° 02, Sección 3ra. Zona 1ra., la que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Servicios Sociales, solicitando el inicio de actuaciones sumariales, lo que es compartido a fs. 25 por Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 26 obra Resolución N° 003 de la Secretaría de Gobierno de fecha 06 de Enero de 2.005, por la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE a fs. 98 la Dirección de Sumarios solicita a la Comisaría Seccional Novena de la Policía de la Provincia de Salta, se informe el número de Sumario Penal y ante cual Juzgado fueron remitidas las actuaciones;

QUE a fs. 99 rola Nota de la Comisaría Seccional Novena de la Policía de la Provincia de Salta, informando a la Dirección de Sumarios que la denuncia realizada por la Señora Ángela Emilia Arias de Arias fue registrada bajo el Sumario Penal N° 1.108/03 en fecha 27/03/03, caratulada S/Robo, P/la denunciante, C/N.N. con intervención del Juzgado de Instrucción Formal 3ra. Nominación;

QUE a fs. 100 y 102 la Dirección de Sumarios en Nota dirigida al Juzgado de Instrucción Formal 3ra. Nominación solicita, si el estado de la causa lo permite, copias certificadas del Sumario Penal N° 1.108/03 por S/Robo, P/la denunciante, C/N.N. originada por denuncia efectuada por la Señora Arias de Arias;

QUE a fs. 103 se adjunta Nota del Juzgado de Instrucción Formal 3ra. Nominación informando que no se registra el sumario Penal N° 1.108/03 de la UOP N° 9 contra N.N. por robo a: Ángela Emilia Arias de Arias;

QUE de fs. 120 el Instructor Sumariante de la Dirección General de Sumarios manifiesta que habiendo transcurrido mas de tres años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución Definitiva, como tampoco surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estimando que se deberá proceder al archivo del Sumario Administrativo N° 2842/05, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto N° 842/10 y conforme a las limitaciones prescriptas en el Artículo 88° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 121/122 Asesoría Legal de Procuración General, dictamina que corresponde emitir el instrumento legal disponiendo la clausura del Sumario Administrativo, considerando procedente el archivo de las actuaciones con encuadre en el Artículo 91° del Decreto N° 842/10, el cual expresa: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Artículo 88°". También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal. Por su parte el Artículo 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello al superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2842/05, ordenado por Resolución N° 003, de fecha 06 de Enero de 2.005, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° X 2004025777, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, Ambiente y Servicios Públicos y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 376

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63940-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Humberto Federico Rios, Subsecretario de Coordinación General de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita la liquidación y pago de viáticos y pasajes vía aérea a favor de la Lic. Marcela Noemí Llanos- Directora de Responsabilidad Social Empresaria- Integrante de la Mesa Coordinadora de la Ejecución del Programa Nacional de Municipios Saludables, designada por el Sr. Intendente Municipal, Miguel Angel Isa, para participar de la XI Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de salida día miércoles 07/11/12 a horas 20:10 con regreso el día sábado 10/11/12 a horas 08:45;

QUE a fs. 31 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.044,26;

QUE a fojas 32 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 33/33 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

QUE a fojas 33 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.044,26 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 34 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 35);

QUE a fojas 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.044,26 (PESOS DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 150,00 p/día desde el 07/11/12 al 10/11/12 \$ 450,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta \$ 1.594,26, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Lic. Marcela Noemí Llanos- Directora de Responsabilidad Social Empresaria (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 06 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 377

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61831-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para el Sr. Tomas Enrique Hannach- Subsecretario de Marketing y Promoción Turística- con el objeto de participar en la 9° Edición de FITPAR- Asunción 2012 que se llevará a cabo en la Ciudad de Asunción del Paraguay, los días 09/11/12 al 11/11/12. Fecha de salida día jueves 08/11/12 a horas 15:00, con regreso el día martes 13/11/12 a horas 13:00;

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.487,04

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.487,04 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar

el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 16);

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.487,04 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**COTIZACION DEL DOLAR AL 06/11/12- VENDEDOR \$ 4,77
ZONA 01- PARAGUAY- (ASUNCION DEL PARAGUAY)**

**GRUPO "B" U\$S 141,00 P/DIA X 4,77 (VENDEDOR)...\$ 672,57 P/DIA
U\$S 47,00 1/3 DE DIA X 4,77 (VENDEDOR).....\$ 224,19 1/3 DE DIA**

TOMAS ENRIQUE HANNACH- SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 5 (cinco) días y 1/3 a razón de \$ 672,57 p/día (desde 08/11/12 al 13/11/12).....\$ 3.587,04

Pasajes vía aérea Salta- Asunción del Paraguay- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas y TAM).....\$ 2.900,00
Total.....\$ 6.487,04

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 388

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64677-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 10 el Dr. Gastón Guillermo Galindez Magri, Subsecretario de Prevención y Emergencias, con el visto bueno de la Dra. Estela Noemí Soto, Secretaria General, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y terrestre con el objeto de participar en la 7° reunión del programa de la Asociación Internacional de Volcanología y Química del Interior de la Tierra, para tratar diversos temas relacionados con la prevención y mitigación del riesgo volcánico, que se llevará a cabo en la Universidad de Colima-México, los días 19/11/12 al 23/11/12. Fecha de salida día jueves 15/11/12 a horas 20:30, con regreso el día lunes 26/11/12 a horas 07:20;

QUE a fojas 13/14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 18.826,04;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 18.826,04 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 18);

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 18.826,04 (PESOS DIOCIOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CUATRO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea y terrestre, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**COTIZACION DEL DOLAR AL 07/11/12- VENDEDOR \$ 4,77
ZONA 02- MÉXICO (CIUDAD DE COLIMA)**

GRUPO "B"

US\$ 180,00 P/DIA X 4,77 (VENDEDOR).....\$ 858,60 P/DIA

GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ MAGRI- SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO B)

Viáticos 9 (nueve) días a razón de \$ 858,60 p/día (desde 16/11/12 al 25/11/12).....\$ 7.727,40

Pasajes vía aérea Córdoba- Santiago-México-Santiago-Córdoba (Empresa LAN)

y México-Colima-México (Empresa AEROMAR).....\$ 9.724,64

Total.....\$ 17.452,04

VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS

GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ MAGRI- SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO (GRUPO B)

Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$150,00 p/día (15,16 ,25 y 26/11/12).....\$ 400,00

Pasajes vía terrestre Salta- Córdoba- Salta (Empresa

BALUT).....\$ 974,00

Total.....\$ 1.374,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 18.826,04

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 09 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN Nº 389

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64520-SG -2012.-

VISTO que a fs. 01 la Directora de Patrimonio, solicita la ampliación del 10 % de la Orden de Compra Nº 00724/11, por la cual se formaliza la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro del Parque Automotor Municipal, en el marco del procedimiento administrativo de la Licitación Pública Nº 18/2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente Nº 35432-SG-11 se tramitó la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2011, dictándose la Resolución Nº 230/11 de la Secretaría de Hacienda; la cuál aprueba el procedimiento administrativo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro del Parque Automotor Municipal, adjudicándose a la oferta presentada por la firma SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA por la suma de \$ 88.992,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100).

QUE en consecuencia se emitió la Orden de Compra Nº 00724/11, cuya copia se adjunta a fs. 03.

QUE a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realiza imputación presupuestaria preventiva correspondiente al Ejercicio 2012.

QUE a fs. 07 la Sub Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C."

QUE a fs. 08 y 08 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto

QUE a fs. 08 vta. el Sub Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto en la suma de \$ 8.897,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100).

QUE a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en relación al pedido de ampliación del servicio solicitado, considerando que el Artículo 39 de la Ley Nº 6.838, tiene establecido: "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación, y en ningún caso podrá exceder en mas o en menos un veinte por ciento del total". Asimismo, el Artículo 43 del Decreto Nº 931/96 expresa: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público, debidamente justificada aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante; siempre que en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizados por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

QUE en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 10 y 10 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE el presente pedido resulta oportuno y razonable, atento que a la fecha se encuentra tramitando bajo Expediente N° 52770-SG-2012, la nueva contratación del Servicio de Cobertura Anual de Seguro del Parque Automotor cuyo monto autorizado determina el procedimiento de Licitación Pública, habiéndose autorizado por Resolución de la Secretaría de Hacienda a convocar el llamado a la misma;

QUE si bien a fs. 01 la Directora de Patrimonio funda el pedido invocando que la cobertura de Seguro del Parque Automotor Municipal vence el 11/11/2012, atento previa ampliación en un 10% de la Orden de Compra referida ut supra, se advierte que conforme al costo diario del servicio, la misma tendría una duración de 36 días aproximadamente, por lo cual dicho vencimiento operaría en fecha 16/11/2012 respectivamente;

QUE en consideración a lo vertido en párrafos anteriores resulta necesario ampliar el 10% sobre la Orden de Compra N° 00724/11 por resultar conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUMENTAR, en un 10% con una duración aproximada de 36 días, los montos y servicios adjudicados a la firma **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** mediante Resolución N° 230/2011 de la Secretaría de Hacienda dictada en el Expediente N° 35432-SG-11 y correspondientes al Servicio de Cobertura de Seguro para el Parque Automotor Municipal, ascendiendo tal ampliación al monto de **\$ 8.897,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total ampliado.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 391

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67513-SG-12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Federico Celayeta, Subsecretario de Modernización del Estado Municipal solicita liquidación y pago de viáticos y pasajes aéreos, para asistir al Seminario de Gobierno Local dependiente de la Unidad Ejecutora de Contrataciones de la Nación a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, del cual se podrán extraer importantes aportes para este Gobierno de la

Ciudad. Fecha de salida día 18/11/12 a horas 13:15, con regreso el día 19/11/12 a horas 20:05;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.997,08;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.997,08 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

QUE a fojas 14/14 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.997,08 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100) en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 razón de \$ 150,00 por día (desde el 18 al 19/11/12) \$ 250,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 2.747,08, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Federico Celayeta- Subsecretario de Modernización del Estado Municipal (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 392

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6842-JG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02044/12 (fs. 35/36), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32/33 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 17.563,64 (Pesos diecisiete mil quinientos sesenta y tres con 64/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 39 Dirección de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 10 de la Ley Provincial N° 6.838 y Art. N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 41 Secretaría de Transito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 032/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto Reglamentario N° 0931/96;

QUE a fs. 67 y 67 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", según Nota de Pedido N° 02044/12, por una inversión aproximada de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 17.563,64).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. CARLOS EDGARDO SANCHEZ: Subsecretario de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. MIGUEL ANGEL SOSA: Director General de Coordinación.

Sr. CLAUDIO ANDRES MARTINEZ: Director General de Gestión del Tránsito.

Sr. MIGUEL ANGEL BAUTISTA: Director de Control de Tránsito.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 393

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66108-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de factura para su cobro por alquiler vencido de la Firma BIELLA & Asociados, Ing. Felipe G. Biella Calvet, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 05 Dirección General de Organización Comunitaria informa sobre la situación contractual en la que se encuentra el Municipio (en su carácter de locataria) con el inmueble ubicado en calle República de Siria N° 576, solicitando el pago de los alquileres adeudados desde el mes de mayo del año 2010. También informa que dicho inmueble fue ocupado por esa Dirección General y a fs. 08 deja constancia que la Subsecretaría de Servicios Públicos también funcionaba en ese local;

QUE según Acta Extraprotocolar N° 52 de fecha 30/12/11 (fs. 11) se presentaron el Sr. Teófilo Nicolás Puente y el Ing. Felipe G. Biella Calvet en el inmueble ubicado en calle República de Siria N° 576 para constatar la entrega de posesión material;

QUE a fs. 29/29 vta. Asesoría Letrada dependiente de la Secretaría de Gobierno manifiesta que efectivamente se usufructuó el local durante el período indicado y que la relación contractual ya se ha extinguido devolviendo el municipio el inmueble en fecha 30/12/11 según consta en Acta Notarial (fs. 11), configurando una situación particular que amerita efectuar por única vez y excepcionalmente una dispensa de lo requerido por las disposiciones tributarias vigentes, reconociendo el gasto;

QUE a fojas 34/35 el Ing. Felipe G. Biella Calvet adjunta Factura C N° 0001- 00001352 de fecha 06/06/12 por el importe de \$ 41.250,00 correspondiente a alquileres vencidos de la propiedad ubicada en calle República de Siria N° 576 por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, enero a diciembre de 2011;

QUE a fs. 37/37 vta. Dirección General de Contrataciones, informa que el Contrato de Locación del Inmueble de referencia donde funcionaba la Dirección General de Organización Comunitaria y con posterioridad también la Subsecretaría de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 201/05 y prorrogado mediante Resolución N° 30/06 emitida por la Secretaría de Hacienda y Decreto N° 740/08, vencia el 31/03/10;

QUE asimismo cabe mencionar que no se tramitó ninguna contratación nueva o prórroga respecto al inmueble mencionado, por lo cual no se canceló suma alguna a los propietarios del inmueble a pesar de que

según el informe de fs. 26/26 vta. y el dictamen de fs. 29/29 vta. la entidad prosiguió funcionando en el mismo;

QUE existen antecedentes similares aplicables al caso en cuestión, como ser lo resuelto en el Dictamen N° 05 de fecha 24/01/11 de la Gerencia del Área Jurídica del Tribunal de Cuentas Municipal, en la cual indica que el Tribunal luego del vencimiento del contrato que lo vincula con la Locadora, ha continuado utilizando el Local, por lo que recuerda lo establecido en el Art. 1622 del Código Civil: "*Si terminado el contrato, el locatario permanece en el uso y goce de la cosa arrendada, no se juzgará que hay tácita reconducción, sino la continuación de la locación concluida, y bajo sus mismos términos, hasta que el locador pida la devolución de la cosa...*", siempre y cuando persistan las mismas condiciones y prestaciones del contrato originario;

QUE a fs. 39 Dirección General de Organización Comunitaria considera que el cálculo de la deuda que corresponde abonar al locador debe ser evacuado por Dirección de Contabilidad, teniendo en cuenta al respecto, los mensuales de alquileres efectivamente abonados al locador y la situación de continuidad de la locación hasta el mensual de diciembre de 2011, con independencia de la fecha de vencimiento del contrato;

QUE a fs. 40 Dirección de Contabilidad en fecha 07/08/12 informa que el último pago realizado fue el correspondiente al mes de octubre de 2010, y que la factura de fs. 35 (001- 00001352) por \$ 41.250,00 no fue pagada al día de la fecha;

QUE a fs. 51 obra original de Factura C N° 0001- 00001383, por la suma total de \$ 38.500,00 la cual se encuentra debidamente conformada por Dirección General de Organización Comunitaria correspondiente a alquileres vencidos de una propiedad sito en calle República de Siria N° 576 por los meses de noviembre y diciembre de 2010 y de enero a diciembre de 2011;

QUE el gasto a afrontar cuenta con la imputación presupuestaria respectiva (fs. 55);

QUE a fojas 56 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 57 Subsecretaría de Planificación y Control Económico toma conocimiento y efectúa el control de la partida presupuestaria respectiva;

QUE a fojas 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna entiende que existe continuación de la Locación concluida, y bajo sus mismos términos, y en consecuencia se debería reconocer el pago de \$ 38.500,00, correspondiente al alquiler de noviembre y diciembre de 2010, enero a diciembre de 2011, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio;

QUE es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de una provisión que efectivamente recibió;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R ESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER a favor de la Firma **BIELLA & Asociados, Ing. Felipe G. Biella Calvet**, la suma de **\$ 38.500,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS)**, según Factura C N° 0001- 00001383 de fecha 18/09/12, autorizando su liquidación y pago, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a la Firma **BIELLA & Asociados, Ing. Felipe G. Biella Calvet**.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 394
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54583-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02112/12 (fs. 13), mediante la cual Dirección General de Discapacidad, área dependiente de Secretaría de Acción Social, solicita la "**LOCACION DE UN INMUEBLE**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/11 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 596.293,61 (Pesos quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y tres con 61/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 16 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 21 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 046/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 47 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 49 y 49 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la " LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA DIRECCION GENERAL DE LA DISCAPACIDAD", según Nota de Pedido Nº 02112/12, por una inversión aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 596.293,61).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GABRIEL ALEJANDRO OLIVERA: Director General de Discapacidad de la Secretaría de Acción Social.

Sr. EDUARDO RICARDO CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinador General.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ: Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN Nº 395

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67345-SG-2012.-

VISTO que entre los días jueves 06 y viernes 07 de Noviembre de 2012, se llevará a cabo el "8º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN";

CONSIDERANDO:

QUE el mismo está organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y el Comité Ejecutivo de Posgraduados Especialistas en Tributación;

QUE el objetivo es disertar sobre temas de la actualidad tributaria, con destacados especialistas en la tributación nacional;

QUE se expondrán trabajos sobre la temática tributaria provincial y municipal, de especial interés para la política fiscal de las unidades locales, además de temas de la tributación nacional relacionados con el Impuesto a las ganancias;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "8º ENCUENTRO REGIONAL NOA DE TRIBUTACIÓN", que se llevará a cabo los días jueves 06 y viernes 07 de Noviembre de 2012 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION Nº 396

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 71687-SG-2011 y NOTA SIGA Nº 4147/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Pedro Daniel Sosa, en contra de la Resolución Nº 784 de fecha 04/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual no hace lugar al pedido de exención de pago de los tributos municipales que inciden sobre la propiedad, identificada con el catastro Nº 47222, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Pedro Daniel Sosa, manifiesta que el informe presentado por la asistente social es erróneo y exagerado argumentando que se observan elementos y servicios de confort. Agrega también que el vehículo que posee es un Renault 6 mod. 70, el seguro contratado es de sepelio y su esposa cuenta con un subsidio de \$ 150;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 26/29 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer lugar resulta importante destacar que se constata la legalidad del trámite administrativo desarrollado en las actuaciones, el cual es válido y razonable;

QUE de acuerdo a la declaración jurada formulada por el requirente a fs. 01 es destacable considerar que aseveran parte de lo informada por la asistente social;

QUE los argumentos expuestos por el Sr. Pedro Daniel Sosa no hacen declinar las afirmaciones y disposiciones expuestas por la Resolución recurrida, toda vez que no solo se consideran aquellos elementos para resolver la cuestión objeto de las actuaciones. Vale destacar que el informe profesional abarca elementos que no fueron observados en el Recurso interpuesto. Asimismo en la interposición del Recurso Jerárquico no se aportaron nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium 1999, pp. 417-18);

QUE atento a lo expuesto Ut Supra, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, comparte lo dictaminado por la Dirección General de Rentas a partir del respectivo informe socio económico obrante a fs. 12, por lo cual aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Pedro Daniel Sosa;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pedro Daniel Sosa, D.N.I. N° 4.708.071, en contra de la Resolución N° 784 de fecha 04/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Pedro Daniel Sosa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 16 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 397.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 1785-SH-2010, NOTAS SIGA N° 452/11 y 2206/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 20 por el Sr. Julio C. Monguillot Director Delegación Regional NOA de la Administración de Parques Nacionales, en contra de la Resolución N° 726 de fecha 06/04/11, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 17), mediante la cual se resuelve hacer lugar a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario, por el ejercicio fiscal 2011, en relación al inmueble identificado con el catastro N° 66.956, cuyo titular resulta ser la Administración Nacional de Parques Nacionales y rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago de Tasa General de Inmueble por el ejercicio fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30/32 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 17 fue notificada el día 27/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07/03/2012, surge de autos que fue presentado extemporáneamente;

QUE de lo expuesto ut supra y considerando la Resolución en queja, Asesoría Legal cree conveniente destacar lo establecido por el Código Tributario Municipal en su artículo N° 247 cuando establece que "Las exenciones indicadas en el artículo N° 246, excepto los incisos n) y o) regirán a partir del 1° de enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia". Dicho lo anterior queda por agregar que la presentación efectuada por la Administración de Parques Nacionales para solicitar la exención del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble se formuló en fecha 08/01/2010, por lo cual aquel pedido no se consideró para dicho periodo fiscal toda vez que se solicitó dentro del período que se requirió exencionar;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico Asesoría Legal aconseja rechazar el mismo por extemporáneo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Julio C. Monguillot Director Delegación Regional NOA de la Administración de Parques Nacionales, en contra de la Resolución N°

726 de fecha 06/04/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. JULIO C. MONGUILLOT, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 402

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4494-SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 23/12, convocada para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS", autorizada mediante Resolución N° 212/12 (fs. 22) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 59 (fs. 73) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondiente a las firmas TEKNOLOGIC S.R.L. y GRIVA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 150/151, aconsejando: Declarar admisible la oferta de la firma TEKNOLOGIC S.R.L., preadjudicar a la firma antes citada por la suma de \$ 45.920,00 (Pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100) y recomendar que se autorice mayor monto de \$ 36.048,00 a \$ 45.920,00, cuya diferencia es de \$ 9.872,00;

QUE a fs. 159 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 160 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 11 y a fs. 161 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE la Dirección General de Contrataciones, en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación, manifiesta a fs. 163/164 que correspondería declarar inadmisibles la oferta presentada por la Empresa GRIVA S.R.L., por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1°, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares, declarar admisible la oferta presentada por la Empresa TEKNOLOGIC S.R.L. y adjudicar a la misma el único ítem por la suma total de \$ 45.920,00 (pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100), en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, por resultar la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su ventajosa cotización comparada con la de la otra oferta presentada, su calidad, condiciones y por cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para toda la provisión requerida;

QUE a fs. 166 y 166 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 23/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 45.920,00 (Pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRIVA S.R.L.**, por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 1°, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TEKNOLOGIC S.R.L.**, por la suma de \$ 45.920,00 (Pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100), por resultar la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su ventajosa cotización comparada con la de la otra oferta presentada, su calidad, condiciones y por cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para toda la provisión requerida.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firmas oferentes.-

ARTICULO 6°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 13 de Noviembre 2012.-

RESOLUCION N° 043

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 65558-SV-2012

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial Dra. Gisela Centeno, solicita se apruebe el dictado del curso "Nomenclatura de Infracciones de la Ordenanza N° 14.395", a llevarse a cabo en esta ciudad los días viernes 09/11 y el día 16/11 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Directora General de Capacitación Lic. Vanina Torcivia y la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial Dra. Gisela Centeno, han concebido y coordinado la realización del curso "Nomenclatura de Infracciones de la Ordenanza N° 14.395", siendo los capacitadores: **Dr. Carlos Caruso** - Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. Ricardo Núñez** - Juez de Faltas, **Insp. Mayor Miguel Ángel Sosa** -

Director General de Coordinación (Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial), **Sr. Claudio Andrés Martínez** – Director General de Gestión de Transito y el **Insp. Miguel Ángel Bautista** – Director de Control de Transito. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido exclusivamente al personal de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE el objetivo general del curso es: instruir al personal perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial sobre la nomenclatura de infracciones establecidas en la Ordenanza N° 14.395 (Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas Cometida);

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso "Nomenclatura de Infracciones de la Ordenanza N° 14.395, concebido y coordinado por la Directora General de Capacitación Lic. Vanina Torcivia y la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial Dra. Gisela Centeno, siendo los capacitadores: **Dr. Carlos Caroso** - Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. Ricardo Núñez** - Juez de Faltas, **Insp. Mayor Miguel Ángel Sosa** - Director General de Coordinación (Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial), **Sr. Claudio Andrés Martínez** – Director General de Gestión de Transito y el **Insp. Miguel Ángel Bautista** – Director de Control de Transito. Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), en los siguientes días y horarios: el día viernes 09/11 de 12:00 a 14:00 hs y el día 16/11 de 16:30 a 18:30 hs. con una carga horaria total de 4 (cuatro) horas reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Transito y Seguridad Vial y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 de Noviembre de 2012

RESOLUCION N° 044

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 65844 –SG- 2012 - Dirección de Programas de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Directora de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "TECNICAS PARA UNA REUNION DE TRABAJO EFICAZ", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día 07/12 y finalizando el día 14/12 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación han concebido y coordinado la realización del curso: "**TECNICAS PARA UNA REUNION DE TRABAJO EFICAZ**", siendo el capacitador: **Ing. Oscar Abel Chalabe DNI 8.612.769** - Ingeniero Electricista (Orientación Industrial), quien colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los agentes municipales y familiares directos, activos y pasivos (conyugues e hijos) según Resolución N° 015/06, y público en general;

QUE los objetivos del curso son: aprender a organizar una reunión. Distinguir los roles del responsable de la reunión. Identificar las necesidades de los participantes. Diferenciar entre reprimenda y sanción. Distinguir entre felicitaciones y premios. Aplicación de correcciones y congratulaciones;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso: "**TECNICAS PARA UNA REUNION DE TRABAJO EFICAZ**", concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación, siendo el capacitador: **Ing. Oscar Abel Chalabe DNI 8.612.769** - Ingeniero Electricista (Orientación Industrial), quien colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación por lo tanto no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los agentes municipales y familiares directos, activos y pasivos (conyugues e hijos) según Resolución N° 015/06, y público en general.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), teniendo como fecha de inicio el día viernes 07/12 y finalizando el día 14/12 del corriente año, en el horario de 12:00 a 13:30 hs. con una carga horaria total de tres (3) horas reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 de Noviembre de 2012.-

RESOLUCION N° 045

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 65840 –SG- 2012 - Dirección de Programas de Capacitación.-

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Directora de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "**GESTION Y CALIDAD – NUESTRA MISION Y LOS PROCESOS PARA CUMPLIRLA**", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día viernes 16/11 y finalizando el día 30/11 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las misiones y funciones otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación han concebido y coordinado la realización del curso: "**GESTION Y CALIDAD – NUESTRA MISION Y LOS PROCESOS PARA CUMPLIRLA**", siendo el capacitador: **Ing. Oscar Abel Chalabe DNI 8.612.769** - Ingeniero Electricista (Orientación Industrial), quien colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido a los agentes municipales y familiares directos, activos y pasivos (conyugues e hijos) según Resolución N° 015/06, y público en general;

QUE el objetivo del curso es: fomentar la mejora continua e impulsar el proceso de distribución de misiones de los agentes en la Municipalidad, sensibilizando al personal en la filosofía de la calidad y brindando los conocimientos y herramientas para la confección de los procedimientos de procesos principales y de apoyo;

QUE la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso: "**GESTION Y CALIDAD – NUESTRA MISION Y LOS PROCESOS PARA CUMPLIRLA**", concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación en conjunto con la Dirección de Programas de Capacitación, siendo el capacitador: **Ing. Oscar Abel Chalabe DNI 8.612.769** - Ingeniero Electricista (Orientación Industrial), quien colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación por lo tanto no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso está dirigido a los agentes municipales y familiares directos, activos y pasivos (conyugues e hijos) según Resolución N° 015/06, y público en general.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.240), con una duración de cuatro (4) clases en los siguientes días y horarios: viernes 16/11 y 23/11 en el horario de 08:30

a 10:00 hs. y los días jueves 29/11 y viernes 30/11 en el horario de 12:00 a 13:30hs con una carga horaria total de seis (6) horas reloj.-

Artículo 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN

Salta, 08 de Noviembre 2.012

RESOLUCIÓN N° 1006/12

REF.: Expte. N° 64239-SG-12.-

C. DIRECTA N° 1334/12-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2543/12, solicitado por la Secretaría General; cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$14.400,00 por lo que encuadra en compra Directa; y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Personal asistente de limpieza y organización" con destino al Festival del Día de la Madre a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año en V° 20 de Junio;

Que a fs. 07 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$14.400,00**;

Que a fs. 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 08/11/12, a horas 10:00, se presentó la firma **DB SERVICIOS GENERALES de Diego Alejandro Durand Batruni, en carácter de único oferente**, según acta a fs.18;

Que a fs. 22 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la única firma cotizante se ajusta a lo requerido;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96, a la firma **DB SERVICIOS GENERALES de Diego Alejandro Durand Batruni** por ajustarse a las necesidades

requeridas, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Personal asistente de limpieza y organización", solicitados por la Secretaría General, mediante la Nota de Pedido N° 2543/12, con un presupuesto oficial de \$14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **DB SERVICIOS GENERALES de Diego Alejandro Durand Batruni**, por la suma total de **\$14.400,00** (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).; en la condición de pago a 30 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 08 de Noviembre de 2.012

REF.: Expte. N° 64234-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1337/2012.-

RESOLUCIÓN N° 1008/2012

VISTO

La Nota de Pedido N° 2546/2012 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Fuegos Artificiales" con destino al Festival del Día de la Madre, a realizarse el día 10 de Noviembre del corriente año en el Cerro Capitán de Villa Las Rosas en el horario de 17:00 a 21:00 aproximadamente y con las características que se detallan en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.950,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 08/11/2012, a horas 11.30, se presentaron las firmas **TODOLULZURA** de Gloria Beatriz Nahum

Duarte y MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Luis Gerardo Monterichel, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 24;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Luis Gerardo Monterichel** por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y encontrándose dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Fuegos Artificiales" con las características y especificaciones solicitadas por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2546/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MONTERICHEL FUEGOS ARTIFICIALES de Luis Gerardo Monterichel**, por el monto de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 09 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 1010/12

REF.: Expte. N° 064017-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1342/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02438/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Folklore destinado a Niños y Adolescentes a cargo de la Profesora NANCY ESTEFANÍA HOYOS, los días 22, 23 y 24 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, a partir de horas 18:00 a 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma NANCY ESTEFANÍA HOYOS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NANCY ESTEFANÍA HOYOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Folklore destinado a Niños y Adolescentes a cargo de la Profesora NANCY ESTEFANÍA HOYOS, los días 22, 23 y 24 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Norte Grande, a partir de horas 18:00 a 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02438/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NANCY ESTEFANÍA HOYOS**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 1011/12

REF.: Expte. N° 064133-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1358/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02531/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la realización de talleres que tendrán lugar en la Casa del Bicentenario, según el siguiente cronograma: el Profesor Rodrigo Andrés Mamaní Cruz (guitarra) el día 10 de Noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 a 11:00 y Profesor Adrián Esteban Arias (danzas folclóricas) en el horario de 16:00 a 18:00; el Profesor Luis Alfredo Flores (batería) el día 17 de Noviembre en el horario de 16:00 a 18:00, y la Profesora Andrea Lourdes de las Mercedes Ortega (expresión corporal) el día 24 de Noviembre en el horario de 09:00 a 11:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 adjunta fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA en representación de los Profesores: RODRIGO ANDRÉS MAMANÍ CRUZ, ADRIÁN ESTEBAN ARIAS, LUÍS ALFREDO FLORES Y ANDREA LOURDES DE LAS MERCEDES ORTEGA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los docentes, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por la realización de talleres que tendrán lugar en la Casa del Bicentenario, según el siguiente cronograma: el Profesor Rodrigo Andrés Mamaní Cruz (guitarra) el día 10 de Noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 a 11:00 y Profesor Adrián Esteban Arias (danzas folclóricas) en el horario de 16:00 a 18:00; el Profesor Luis Alfredo Flores (batería) el día 17 de Noviembre en el horario de 16:00 a 18:00, y la Profesora Andrea Lourdes de las Mercedes Ortega (expresión corporal) el día 24 de Noviembre en el horario de 09:00 a 11:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02531/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA en representación de los Profesores: RODRIGO ANDRÉS MAMANÍ CRUZ, ADRIÁN ESTEBAN ARIAS, LUÍS ALFREDO FLORES Y ANDREA LOURDES DE LAS MERCEDES ORTEGA, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Noviembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 1013/12

REF.: Expte. N° 063644-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1350/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02331/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "Barrabino Quinteto", con una duración de 45 minutos, para el día 09 de Noviembre del corriente año, para el espectáculo a realizarse en la Casa del Bicentenario, ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN META en representación del Grupo "BARRABINO QUINTETO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "Barrabino Quinteto", con una duración de 45 minutos, para el día 09 de Noviembre del corriente año, para el espectáculo a realizarse en la Casa del Bicentenario, ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02331/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma FUNDACIÓN META en representación del Grupo "BARRABINO

QUINTETO", por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de noviembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1014/12

REF.: Expte. N° 64235-SG-2012.

C. DIRECTA N° 1333/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2542/12 solicitada por la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Alquiler de Escenario con (escalera, tela de cobertura de bordes, 1.000 sillas plásticas y 5 baños químicos con personal de limpieza y desinfección)", conforme características y especificaciones del servicio adjunto al formulario de cotización, destinado al Festival del Día de la Madre el cual fue prorrogado para el sábado 10 de noviembre en el barrio Villa 20 de Junio;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100);

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa... "se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 08/11/2012, a horas 12:00 se presentó la firma NEW LIVE SHOW de Sergio Marcelo Mamani Polo en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs.17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012);

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma NEW LIVE SHOW de Sergio Marcelo Mamani Polo por ser único oferente,

ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Alquiler de Escenario con (escalera, tela de cobertura de bordes, 1.000 sillas plásticas y 5 baños químicos)", con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a las firma a la firma **NEW LIVE SHOW de Sergio Marcelo Mamani Polo** por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100); con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 09 de noviembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1017/12

REF.: Expte. N° 62987-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1317/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2390/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del artista "Roberto Ternán", con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse en la Casa Bicentenario, el día 24 de Noviembre del corriente año, a partir de Hs. 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Roberto Ternavasio, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.03 presupuesto de la firma, refrendado por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de

exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Roberto Ternavasio, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del Artista "Roberto Ternán", solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2390/2012 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO TERNEVASIO**, por el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 09 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 61471-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1340/2012.-

RESOLUCIÓN N° 1028/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2340/2012 emitida por la Dirección de Deportes Especiales dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cena" para los días 09, 10 y 11 de Noviembre del corriente año con destino a los deportistas, ayudantes y técnicos que participarán del Torneo Internacional de Fútbol para Ciegos y Torneo regional de Handball Adaptado en Silla de Ruedas denominado "Gobierno de la Ciudad de Salta";

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.710,00;**

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 09/11/2012, a horas 10.30, se presentaron las firmas LA PAMPEANA de Carolina Burgos y LA ROSADITA de Julio Oscar Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 20 y obrando cuadro comparativo a fs. 31;

Que a fs. 34 obra Informe Técnico de la dependencia manifestando que la oferta presentada por la firma LA ROSADITA de Julio Oscar Aquino se ajusta a los requerimientos solicitados, cumpliendo con la calidad del servicio y la puntualidad en la realización del mismo, como así también manifestando que la firma LA PAMPEANA no cumplió con los horarios estipulados en contrataciones con otras dependencias por ello solicita su desestimación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **LA ROSADITA de Julio Oscar Aquino** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Desayuno, Almuerzo y Cena" solicitado por la Dirección de Deportes Especiales mediante la Nota de Pedido N° 2340/2012 con un presupuesto oficial de \$ 10.710,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Diez con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio Oscar Aquino**, por el monto de \$ 10.710,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Diez con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 14 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 37258-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1090/2012 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 1039/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1510/2012, mediante la cual la Sub-Sec. de prevención y Emergencias, solicita la "Adquisición de Materiales Varios (Caños, electrodos, etc)", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.735,00 (Pesos Dos Mil Setecientos treinta y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 2.735,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de tres llamados consecutivos para la contratación directa de referencias, los mismos resultaron el 1° y 3° DESIERTOS por falta de oferentes y el 2° FRACASADO por inconveniencia de precio, según consta en resoluciones de fs. 20 y 29 y Acta de fs. 33;

Que teniendo en consideración lo vertido en el párrafo anterior, resulta conveniente dejar SIN EFECTO la contratación de referencia, y solicitar a la dependencia originante la adquisición por otros medios de los insumos requeridos atento a su escaso monto.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 3 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Dejar sin efecto la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Comunicar a la dependencia originante lo resuelto por esta Dirección y solicitarle adquiera por otros medios los insumos requeridos atento a su escaso monto.-

Artículo 4°: Solicitar a la Sub-Sec. de Contaduría General, la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 07.-

Artículo 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

TAMER

Salta, 16 de noviembre 2012

RESOLUCION N° 1042/12

REF.: Expte. N° 64135-SG-2012.-
CONTRATACION DIRECTA N° 1383/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2529/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de dos actuaciones del Conjunto Los Pregoneros" con una duración de 40 (cuarenta) minutos cada una, para los días 17 de Noviembre del corriente año en el Festival a realizarse en el Centro Vecinal de Villa Mitre y el día 23 de Noviembre en el CIC de Barrio Santa Cecilia a partir de horas 19:30;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Sergio Raúl Figueroa del conjunto a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a SERGIO RAUL FIGUEROA en representación del Conjunto Los Pregoneros por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del arista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de dos actuaciones del Conjunto Los Pregoneros" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 2529/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **SERGIO RAUL FIGUEROA en representación del conjunto Los Pregoneros** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 16 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 1043/12

REF.: Expte. N° 064011-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1372/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02519/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Gimnasia a cargo del Profesor DIEGO OMAR FLORES, los días 19, 20, 21 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Cristina, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma DIEGO OMAR FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DIEGO OMAR FLORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del docente, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Gimnasia a cargo del Profesor **DIEGO OMAR FLORES**, los días 19, 20, 21 de Noviembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Cristina, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02483/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DIEGO OMAR FLORES**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 16 de noviembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1044/12

REF.: Expte. N° 60913-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1291/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2293/2012, solicitada por la Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del grupo folclórico "LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA", con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse en el Centro Vecinal del Barrio Democracia, el día 18 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS** en representación del grupo folclórico "**LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del grupo folclórico "LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA", solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2293/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS** en representación del grupo folclórico "**LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA**", por el monto de **\$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de noviembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1050/12
REF.: Expte. N° 47852-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1142/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1828/12 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (abrochadora, almohadillas, broches, clips etc)" para el normal funcionamiento de la dependencia solicitante;

Que a fs.15 a 18, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012; rectificándose a fs.31 a 34 respectivamente;

Que a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 36 y 36 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs.36 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.919,37 (Pesos Catorce Mil Novecientos Diecinueve con 37/100);

Que a fs. 37 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 37;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 01/10/2012, a horas 10:30 se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y MARCELO PASTRANA** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 43, obrando cuadros comparativos a fs. 54 a 58;

Que a fs. 60 obra Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante del cual surge que habiéndose verificado las propuestas de las firmas participantes las mismas cumplen con lo requerido en la Nota de Pedido;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 62 y 62 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14272 (2012);

Que en virtud de lo establecido en los Arts. 31 de la ley N° 6838 y Art.34 del Dcto. N° 931/96; y de acuerdo al Informe Técnico de la dependencia solicitante, esta Dirección procede a adjudicar por ítem de menor precio a las ofertas presentadas, por ajustarse ambas a lo solicitado, y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de "Artículos de Librería", con un presupuesto oficial de \$14.919,37 (Pesos Catorce Mil Novecientos Diecinueve con 37/100);

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los ítems 01, 02, 03, 05, 08, 09, 10, 12, 13, 23, 24, 26, 27, 30, 35, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 56, 57 de la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a las firma a la firma **MARCELO PASTRANA** por el monto de \$ 5.496,50 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 50/100) y los ítems 04, 06, 07, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61 a la firma **HERSA-PEL S.R.L.** por el monto de \$ 6.560,94 (Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta con 94/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 19 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 28459-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1145/2012.-
RESOLUCIÓN N° 1051/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1112/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Impresión Fotográfica y Adquisición de Marcos" que serán destinados a dar cumplimiento a nuevas pautas institucionales del Señor Intendente en relación a las distintas actividades en las que se presentan al Gobierno de la Ciudad;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 13.650,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 03/10/2012, a horas 10.30, se presentó la firma **QUALITY PHOTO** de Marcelo Millar Silvera, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04,

modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la única firma cotizante, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Impresión Fotográfica y Adquisición de Marcos" solicitado por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación mediante la Nota de Pedido N° 1112/2012 con un presupuesto oficial de \$ 13.650,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **QUALITY PHOTO de Marcelo Millar Silvera**, por el monto de \$ 13.650,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 65715-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1392/2012.-

RESOLUCIÓN N° 1052/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2593/2012 emitida por la Sub-Sec. de Planificación Y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a los funcionarios de distintas áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de **\$15.000**

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/11/2012, a horas 10.30, se presentó la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 11;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **BALOGH – CHEVI S.R.L.-** por ser la única forma cotizante, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Sec. de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2593/2012 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 19 de noviembre 2012

RESOLUCIÓN N° 1053/12

REF.: Expte. N° 63017-SG-12.-

C. DIRECTA N° 1331/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2432/2012 solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Nota de Pedido se solicita la "Adquisición de Indumentaria (pantalón de vestir, camisas, camperas y otros)" para el personal repartidor y notificador, perteneciente a la Dirección de Contrataciones;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf."

Que a fs. 09 y 09 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pié de fs. 09 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.083,70;

Que a fs.10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 07/11/12, a horas 10:30 se presentaron las firmas **ALETEX S.A. y NUEVA FORMA S.R.L.**, según consta en acta a fs. 14, obrando cuadro comparativo a fs.19;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272(2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por menor precio de cotización, por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria (pantalón de vestir, camisas, camperas y otros)", solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, con un presupuesto oficial de \$3.083,70 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 70/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L** por la suma total de \$2.895,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100); en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 19 de Noviembre de 2.012.-

RESOLUCION N°: 1054/12
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 9835-SG-2011

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "REVECON SRL." con domicilio en Jujuy N° 636; solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/04 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 151/2, ASIENTO: 3.295, DEL LIBRO N° 12 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 26 de Junio de 1.995;

Que a fs.05 / 06 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 018, ASIENTO: 5.583, DEL LIBRO N° 20 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 14 de Diciembre de 2.001;

Que a fs.07 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 374, ASIENTO: 5.146, DEL LIBRO N° 18 DE SRL. REF: PRORROGA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, con fecha 04 de Agosto de 2.000;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 24 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 27 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/08/2.018, para el Rubro: PINTURERIA POR MAYOR Y MENOR – TRABAJOS DE PINTURAS EN OBRAS;

Que a fs. 61/62 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: MARTIN MAYA, JUAN ENRIQUE Y YANELLO, MARIA ELENA, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 64/75 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Simesen de Bielke Sergio Armando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.013;

Que a fs. 76 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE FEBRERO DE 2012;

Que a fs. 79 rola nota, de la firma REVECON S.R.L., en carácter de declaración jurada mediante la cual manifiesta que el cargo de Gerente reviste el carácter de vitalicio, asumiendo el compromiso de notificar en tiempo y forma a esta Dirección, cualquier modificación al respecto;

Que a fs. 02 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "REVECON SRL.".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.487 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta 19 de Noviembre 2012

REF.: Expte. N° 55687-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 1251/12.-

RESOLUCIÓN N° 1056/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2108/12 solicitado por la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio 100 horas de Grabación, mezcla y masterización de 10 (diez) temas" con destino a las audiciones del concurso: ¡Canta Salta 2012!, evento del cual participarán niños de diferentes barrios de la Ciudad, organizado por la dependencia citada ut-supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30 (treinta) días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 12.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/10/12 a horas 10:30, se presentó la firma **ALBARRACIN C. MARCELO** con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs.13;

Que a fs 17, rola Informe Técnico emitido por la oficina solicitante, en el cual indica que la firma **ALBARRACIN C. MARCELO** se ajusta a las necesidades solicitadas y el precio cotizado resulta razonable;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **ALBARRACIN C. MARCELO**, por ser único oferente, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial, como así también por la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de 100 horas de Grabación, mezcla y masterización de 10 (diez) temas" con destino a las audiciones del concurso: ¡Canta Salta 2012!, solicitado por la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Educativo mediante Nota de Pedido N° 2108/12 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ALBARRACIN C. MARCELO**, por el monto de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), con la condición de pago 30 (treinta) días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 14 de noviembre 2012

RESOLUCION N° 1058/12

REF.: Expte. N° 63625-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 1370/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2443/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 5 (cinco) funciones del artista César Balderrama, con una duración de 45 minutos cada una, los días 15/11/2012 en el Centro Vecinal de V° San Antonio a partir de horas 19:00, 16/11/2012 en el Museo de la Ciudad "Casa Hernández" a partir de horas 18:00, 17/11/2012 en el Centro Vecinal de B° Santa Ana Sur, a partir de hs 15.30, 18/11/2012 en el B° Santa Cecilia, a partir de horas 16:00, 20/11/2012 en el B° San José a partir de horas 17:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma César Balderrama es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola Presupuesto presentado por la firma referida, refrendado por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes".

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del Pedido de Materiales.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación de 5 (cinco) funciones del artista César Balderrama, solicitado por Nota de Pedido N° 2443/2012, con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por el Señor **CÉSAR BALDERRAMA**, por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 20 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 30188-SG-2012, 37264-SG-2012 y 41151-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 889/12 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1059/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1191/2012, 1481/2012 y 1617/2012, mediante las cuales la Dirección Responsabilidad Social Empresaria, la Subsecretaría de Microdato y la Jefatura de Gabinete, solicita la "Adquisición de Cartuchos y Toner", los cuales serán destinados al uso de las dependencias solicitantes, cuyo saldo del importe autorizado asciende a la suma de \$ 3.529,66 (Pesos Tres Mil Quinientos Veintinueve con 66/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 59 obra Resolución N° 828/12 emitida por ésta Dirección la cual adjudica los ítems N° 01, 07, 09 y 10 de la presente Contratación a las firmas COMPUNOA y REDINK ARGENTINA S.R.L. y dispone se convoque un Segundo Llamado para los ítems Desiertos N° 02 al 06 y 08 respectivamente;

Que habiéndose programado el segundo llamado a apertura de sobres para el 19/10/12, el mismo resultó desierto, según Acta de fs. 65 y Resolución N° 961/12 que rola a fs. 66; disponiendo convocar un Tercer Llamado para los ítems nombrados anteriormente;

Que habiéndose programado el Tercer Llamado para los referidos ítems para el 05/11/12, el mismo resultó desierto por falta de oferentes;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a Contratación Directa para los ítems N° 02 al 06 y 08, resultando ellos Desiertos por falta de oferentes, resulta conveniente Declarar Desierto el Tercer Llamado a la presente Contratación Directa, dejando Sin Efecto la misma.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado a Contratación Directa para los ítems N° 02 al 06 y 08, y **DEJAR SIN EFECTO** la presente para los mencionados ítems, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a la Presente Contratación para los ítems de referencia.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección sugiriendo que de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados en Notas de Pedidos correspondientes, se proceda a adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 20 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 53924-SV-2012.-
C. DIRECTA N° 1266/12.-
RESOLUCIÓN N° 1060/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2041/12, solicitado por la División de Servicio de Apoyo perteneciente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Impresión de 500 (Quinientos) Certificados de Permiso por

Discapacidad", Destinados a la División Servicio de Apoyo de la Secretaría arriba citada.

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/10/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas IMPRESNTA 25 DE MAYO (SERRANO S.R.L.), IMPRENTA MAESTRO S.H., GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días y ARTES GRAFICA S.A., según consta en acta de fs. 15 y cuadro comparativo de fs. 24 y 25;

Que a fs. 27 vuelta rola informe técnico emitido por la División de Servicio de Apoyo, perteneciente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual sugiere la contratación de la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, en razón de que es la que se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de Impresión de 500 (Quinientos) Certificados de Permiso por Discapacidad" solicitado por la División de Servicio de Apoyo perteneciente a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 2041/12, con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, por el monto total de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 20 de noviembre 2012

RESOLUCION N° 1061/12

REF.: Expte. N° 64131-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1398/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2528/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por una presentación del Grupo Los Ceibales" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, para el día 21 de Diciembre del corriente año en el espectáculo a realizarse en la Plaza 9 de Julio a partir de horas 20:00;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.500,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra fotocopia de la Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Adrián Fleita del conjunto a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a ADRIAN FLEITA en representación del Conjunto Los Ceibales por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la

misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del Pedido de Materiales.--

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por una presentación del Grupo Los Ceibales" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 2528/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **ADRIAN FLEITA en representación del conjunto Los Ceibales** por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 20 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 56055-SG-12 y 54716-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 1274/12.-

RESOLUCIÓN N° 1062/12

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2111/2012 y 2161/12, emitidas por la Sub-Secretaría de Bienestar Social y por la Dirección de Contrataciones respectivamente y

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Contratación de Servicio de Fotocopias", necesarias para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas;

Que a fs. 19, 19 vuelta, 27 y 27 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 19 vuelta y 27 vuelta la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico autoriza los montos de \$1.400,00 y \$4.500,00;

Que de fs. 31 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100);

Que a fs. 32 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación

Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 34;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 26/10/12 a horas 11:30, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIAS VIADY de Victorino Yapura y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de fs. 38 y obrando cuadro comparativo a fs.52;

Que a fs. 55 la Sub-Sec. de Bienestar Social sugiere la contratación de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez,** teniendo en cuenta la calidad, el precio y la idoneidad del oferente como así también por el hecho de no superar su oferta el monto autorizado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 57 y 57 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Decreto 931/96, resulta razonable adjudicar el ítem N° 01 de la presente Contratación Directa a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** con destino a la Sub-Sec. de Bienestar Social y el ítem N° 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con destino a la Dirección de Contrataciones por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración que, a pesar de no ser la firma que cotiza por menor precio, cumple con las expectativas y los requerimientos necesarios y exigibles para su contratación, entre los que se destacan su celeridad y compromiso laboral como así también la ubicación y el horario de atención, en horario corrido, los que resultan necesarios para el normal desenvolvimiento de ésta Dirección.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Fotocopias" solicitados por la Sub-Secretaría de Bienestar Social y la Dirección de Contrataciones, en las Notas de Pedido N° 2111/2012 y 2161/2012, con un presupuesto oficial de \$ 5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar el ítem N° 01 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por el monto total de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C. y el ítem N° 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por el monto de \$4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) e idéntica condición de pago, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$5.900,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100)

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 20 de noviembre 2012

REF.: Expte. N° 61277-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1321/2012.-

RESOLUCIÓN N° 1063/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 2278/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio y Colocación de Cartelería" con las características expuestas en mencionada Nota de Pedido y que serán ubicados en diferentes puntos de nuestra Ciudad;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.900,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 06/11/2012, a horas 11.00, se presentó la firma MUNDO GRAFICO S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la única firma cotizante, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio y Colocación de Cartelería" solicitado por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación mediante la Nota de Pedido N° 2278/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.900,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por el monto de \$ 14.900,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0537

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.881-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, DNI. N° 5.076.217, solicita reconocimiento del ítem Antigüedad por los servicios prestados en la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 22;

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias autenticadas de Certificación de Servicios emitidas por la ANSeS, el cual acredita que los servicios prestados por el nombrado agente, fueron en el ámbito del Sector Público Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 34 establece lo siguiente: "La Municipalidad liquidará a todo trabajador por cada año de servicio cumplido en la misma, un porcentual por este concepto, computándose los servicios prestados y debidamente acreditados en el sector público, Nacional, Provincial y/o Municipal, siempre que los mismos no sean simultáneos y no devenguen beneficios por pasividad (jubilación o retiro ordinario). Este adicional consistirá en el 2,5 % del sueldo del escalafón inicial...";

QUE el Decreto N° 1008/07 modificado por Decreto N° 1350/09, establece la Estructura Escalonaria y Salarial para el personal de planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, según el Anexo que forma parte del mismo;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0523/08 modificatorio del Artículo 7° del Decreto N° 1008/07 enuncia: "Disponer que el ítem Antigüedad, se deberá abonar en forma diferenciada del salario básico, tomándose como porcentaje de cálculo anual el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre el salario básico del tramo de Supervisión, Nivel 9 de la Escala Salarial, computándose solamente hasta los treinta y cinco (35) años de servicios";

QUE en el punto 36 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 señala: "A los fines de determinar la antigüedad correspondiente al tramo de Transición, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo";

QUE teniendo en cuenta que el agente **Saravia** hasta el 30.04.12 pertenecía al tramo Transición, según lo dispone la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE el agente mencionado registra conforme lo informa la Certificación de Servicios de la ANSeS., una antigüedad de veintisiete (27) años, diez (10) meses y ocho (08) días;

QUE a fs. 19/21 obra fotocopia de la Resolución N° RNT –E 05251/11 de fecha 28.10.11 emitida por las Unidades de Atención Integral (UDAI)

Salta (ANSeS), en la cual reconoce los servicios prestados bajo el régimen de relación de dependencia con el Estado;

QUE a fs. 23 obra Dictamen N° 3558/12 de la Dirección de Personal del cual surge que teniendo en cuenta las averiguaciones realizadas, las constancias obrantes en autos y la normativa legal de aplicación, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar al reconocimiento de los servicios prestados por el agente **Saravia**, a fin del computo de la antigüedad;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, DNI. N° 5.076.217, en cuanto al reconocimiento de los servicios prestados en el Sector Público, computándose una antigüedad de **veintisiete (27) años, diez (10) meses y ocho (08) días**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0538

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.092-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. IVANA ZAMBRANA**, DNI. N° 24.888.547, solicita se le conceda el 2° período de Licencia por Maternidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de la Historia Clínica del Recién Nacido, emitido por el Servicios de Neonatología y Pediatría, en la cual consta el nacimiento prematuro;

QUE la nombrada manifiesta que solicitó carpeta médica con fundamento en el Artículo 119 del Convenio Colectivo de Trabajo – Afecciones por Largo Tratamiento, desde el día 27.04.12, durante 120 días corridos hasta el 24.08.12, es hospitalizada desde el 01.08.12 y el día 22.08.12 se produce el nacimiento de la menor prematura;

QUE desde el 25.08.12 y hasta el día 08.10.12, se le otorga el primer periodo de licencia por Maternidad, concluida la misma, solicita el otorgamiento de la fracción restante, la que es denegada por el Departamento Médico, dando ya como gozada la mencionada licencia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, establece en su Artículo 127: "Por Maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de 90 (noventa) días corridos, lapso que deberá

dividirse en dos periodos, pre y post-parto, no debiendo ser el periodo de pre-parto, en ningún caso, inferior a 30 (treinta) días...";

QUE además regula también lo relativo al parto diferido y nacimiento múltiple, pero no así el nacimiento prematuro, por lo que se debe aplicar otras normas supletorias;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE la Ley 20.744 en su Artículo 177 regula: "Queda prohibido el trabajo del personal femenino durante los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días después del mismo. Sin embargo la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso, no podrá ser inferior a treinta (30) días; el resto del periodo total de licencia se acumulará al periodo de descanso posterior al parto. **En caso de nacimiento pre – termino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días...**";

QUE como bien puede observarse en la normativa municipal no se hace referencia a situaciones como está (licencia por parto prematuro), de tal manera que no la prohíbe pero tampoco la autoriza. Sin embargo, no debemos olvidar que dentro del plexo normativo, "Todo lo que no está prohibido está permitido" y teniendo en cuenta el fundamento y la finalidad a la cual está destinado, *este segundo periodo de Licencia por Maternidad que solicita, no se superpone en manera alguna con la Licencia por Largo Tratamiento del Artículo 119 del C.C.T. y que le fuera otorgada por situaciones razonables;*

QUE a fs. 04/05 obra Dictamen N° 3902/12 de la Dirección de Personal del cual surge que invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de la menor, es viable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. IVANA ZAMBRANA**, DNI. N° 24.888.547, en cuanto al otorgamiento del 2° periodo de Licencia por Maternidad, **a partir del día 09.10.12 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0539

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

VISTO las Ordenanzas 13.648 y 14.038 y el Decreto N° 1151/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza 14.038, en su Artículo 1° expresa: "A los fines del requisito de antigüedad previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.648 para el pase a planta permanente en el ejercicio fiscal 2010, se considerará aquella que se hubiere obtenido en la condición de Pasantías y Planes Sociales y en relación a agentes que a la fecha se encuentran vinculados con la Comuna con Contrato de Locación de Servicios o Estamento de Apoyo";

QUE el Artículo 2° de la Ordenanza 14.038 dispone: "Establecer que el personal temporario (Planta Transitoria) incluido en el tramo de transición del Decreto N° 1350/09, al 31 de diciembre de 2010, que reúne los requisitos de la Ordenanza N° 13.648 al 31 de diciembre de 2011, será incorporado a la Planta Permanente durante el ejercicio 2011, en los términos que establezca la reglamentación";

QUE el Artículo 7° de la Ordenanza 14.272 establece: "Prohíbese en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente, excepto lo dispuesto por Ordenanza N° 13.648 y sus modificatorias.", por lo tanto se aclara que el personal incluido en el Anexo de la presente Resolución cumplió con la antigüedad y los demás requisitos establecidos en la reglamentación al 31.12.11 y por motivos de la gran voluminocidad de la documentación a controlar, su consideración y posterior admisión se extendió hasta la fecha de la presente, por lo que corresponde admitir las solicitudes de inscripción, del personal referido, al procedimiento para el ingreso a la planta permanente, en el marco de las Ordenanzas 13.648 y 14.038;

QUE es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal incorporar a la planta permanente del municipio, al personal que cumpla los requisitos exigidos por la Legislación, manteniendo los niveles y funciones de revista;

QUE el Artículo 3° del Anexo del Decreto N° 1151/10 dispone: "**Agentes Comprendidos: Podrán inscribirse en el presente Reglamento, los agentes de Planta Transitoria bajo la modalidad de contratos con aportes, con designación en agrupamiento político y estamento de apoyo, bajo los términos del Decreto N° 1357/09 y el personal contratado del Tribunal de Cuentas, en todos los casos con vigencia al 31 de Diciembre de 2010 y cuya antigüedad sea 4 años ininterrumpidos al 31 de Diciembre de 2011**" y en el segundo párrafo enuncia: "Con respecto a los agentes que el marco de la Ordenanza 13.648 cumplieron con las etapas de Inscripción y Admisibilidad en el ejercicio 2010, resultando inadmisibles su ingreso a la planta permanente por carecer de la antigüedad requerida y que, ahora, en el marco de la Ordenanza 14.038 cumplen con dicho requisitos de antigüedad, dentro del ejercicio 2011, previa resolución de admisibilidad, procederán a realizar directamente la etapa de capacitación a los fines de agilizar su incorporación a planta permanente;

QUE en el Artículo 4° del Anexo del Decreto antes mencionado, expresa que "...Para determinar la antigüedad se computará desde el ingreso del aspirante hasta el 31.12.11, siempre que la misma sea ininterrumpida en el municipio, con exclusión de aquella obtenida como consecuencia de Contratos de locación de servicios con factura con una antigüedad menor a 10 años";

QUE lo planteado tiene previsión legal en lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Artículos 9° y 10° del Reglamento del Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, según Decreto N° 1151/10;

QUE el Artículo 9 expresa lo siguiente: "**Requisitos: Podrán Inscribirse aquellos que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad: 1) Estar comprendido en los Artículos 6° inciso a) y d), 7° a) primera parte y 10° con excepción del inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo; 2) Tener una antigüedad mínima de cuatro años, hasta el 31.12.11, en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y de acuerdo al cómputo establecido en el Artículo 4° del presente Reglamento; 3) Contar con la aptitud médica de acuerdo al examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 4°) No haber incurrido en falsedad, ocultamiento u omisión en los datos declarados por el aspirante; 5) No encontrarse registrado como deudor moroso...**";

QUE Procuración General se pronunció sobre los alcances del Artículo 10 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo indicando "que en el caso se encuentra contemplado el supuesto de las conductas humanas que hayan configurado un ilícito penal doloso en ocasión o vinculado al cumplimiento de sus funciones como agente público municipal y que como consecuencia de ello haya recaído sentencia condenatoria en el proceso penal... la persona que haya cometido delito penal culposo o doloso siempre que haya actuado en una órbita ajena al regular cumplimiento de sus funciones asignadas o conferidas por el cargo como agente público municipal, no puede ser impedida de ingresar o reingresar en la administración pública municipal."

QUE la citada dependencia expresa también: "Que dicha interpretación surge de la aplicación lógica-jurídica con otros incisos que se incluyen en el artículo. 10 del C.C.T. y que describen los impedimentos para el ingreso en la Administración Municipal. Que en definitiva sería manifiestamente discriminatorio, interpretar de otra manera el inciso a) del art. C.C.T. Que más que nadie, al Estado le corresponde la responsabilidad de propender a la reinserción social del imputado, para lo cual debe elaborar políticas públicas orientadas a este objetivo. Una manifestación de aquello son las políticas educacionales y laborales implementadas a través de programas de rehabilitación y aprendizaje. Pero sin duda el criterio para admitir o denegar el ingreso o reingreso a la Administración Pública, debe anteponerse sobre toda valoración, el respeto a las normas internacionales y constitucionales de igualdad, no discriminación, empleo digno, debido proceso y el principio de la cosa juzgada "non bis in idem".

QUE por otra parte, mediante acta acuerdo se ha consensuado con los representantes de los empleados municipales que el inc. a) del art. 10 del C.C.T se refiere a condenas en cumplimiento y no a aquellas que ya hubieren sido oportunamente cumplidas.

QUE el Artículo 10°, dispone: "**Documentación obligatoria a presentar: Al momento de la inscripción, el agente deberá acompañar la siguiente documentación: 1) Fotocopia de DNI; 2) Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda; 3) Certificado de residencia, emitido por autoridad competente; 4) Certificado de examen médico de buena salud y aptitud psicofísica, emitida por Hospital público; 5) Declaración Jurada de no ser deudor alimentario; 6) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal y por la policía de la Provincia, a los efectos del Artículo 10° del Convenio Colectivo de Trabajo; 7) Currículum Vitae suscripto en carácter de declaración Jurada en original, acompañado de originales o fotocopias certificadas de las constancias que acrediten los antecedentes académicos, laborales, etc. que la gente invoque a su favor; 8) Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidades; 9) Acreditación de la antigüedad con indicación de los instrumentos legales que avalen la misma**";

QUE conforme lo requerido por el Artículo 13 del Decreto N° 1151/10, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los postulantes;

QUE de los antecedentes e informes obrantes, surge que el personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, reúne los requisitos para la Admisibilidad de inscripción en el

Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente, no existiendo objeción legal alguna para proceder a la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 1151/10, el personal comprendido en el Anexo se encuentra autorizado para acceder a la etapa de capacitación;

QUE el Artículo 13 del citado Decreto faculta a la Dirección de Personal a emitir la Resolución de Admisibilidad de los postulantes al procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ
VER ANEXO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0540

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.295-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MÓNICA CARINA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 23.319.886, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefa (I) de Sección Administrativa en la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ZOE MORENA GOROSITO**, hija de la **Sra. Gutiérrez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **10.07.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3906/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MÓNICA CARINA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 23.319.886, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, Jefa (I) de Sección Administrativa de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, **a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **10.07.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0541

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.651-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA ANDREA QUIPILDOR**, DNI. N° 28.171.487, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE a fs. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ALINE TRINIDAD AVILES**, hijo de la **Sra. Quipildor**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **01.06.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 3904/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ANDREA QUIPILDOR**, DNI. N° 28.171.487, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Control del Gasto, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida*, es decir el **01.06.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0542

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.142-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARIO FAUSTINO FLORES**, DNI. N° 8.176.951, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la **Jubilación Ordinaria**, los trámites jubilatorios se iniciaron el 12.10.11, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Flores**, figura

como fecha de nacimiento el día 14.07.1946, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 66 años;

QUE así mismo, es necesario tener en cuenta la Circular N° 16/11, que establecía como última fecha para la presentación de los requisitos exigidos por el Decreto N° 0553/11, el 29.08.11 hasta hs. 20:00;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, la constancia de notificación se emite en fecha 30.04.12, conforme fs. 06, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 07, se emite en fecha 30.04.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Junio de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 08, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.07.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 037.292-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 30.04.12 e ingresa la solicitud en fecha 13.10.11, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Flores** cumple parcialmente con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc., ya que no acompaña copias debidamente certificadas;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 3803/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Flores** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MARIO FAUSTINO FLORES**, DNI. N° 8.176.951, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0543

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070.638-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUDOVICO HUGO ZELAYA**, L.E. N° 8.177.321, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la **Jubilación Ordinaria**, los trámites jubilatorios se iniciaron el 29.11.2011, según informe de fs. 08 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Zelaya**, figura como fecha de nacimiento el día 23.11.1946, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 65 años;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, la constancia de notificación se emite en fecha 26.12.11, conforme fs. 04, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 04/05, se emite en fecha 26.12.11, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Febrero de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.04.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 017.672-SG-2012, en consecuencia se puede observar que el **Sr. Zelaya** a cobrado su haber jubilatorio conjuntamente con su sueldo municipal;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 26.12.11 e ingresa la solicitud en fecha 21.11.11, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Zelaya** cumple parcialmente con la documentación adjunta, ya que las copias del Acuerdo de Beneficio Jubilatorio y el detalle de liquidación no se encuentran debidamente certificadas;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 3694/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Zelaya** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUDOVICO HUGO ZELAYA**, L.E. N° 8.177.321, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2011

RESOLUCIÓN N° 0544

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039.017-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. VÍCTOR EVARISTO VACA**, L.E. N° 8.178.438, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la **Jubilación Ordinaria**, los trámites jubilatorios se iniciaron el 23.03.12, según informe de fs. 05 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Vaca**, figura como fecha de nacimiento el día 27.10.46, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 65 años y cinco meses;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, la constancia de notificación se emite en fecha 30.04.12, conforme fs. 02 y 08, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 07/08, se emite en fecha 30.04.2012, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Junio de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 03, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 03.07.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 038.577-SG-2011;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 30.04.12 e ingresa la solicitud en fecha 04.07.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Vaca** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3786/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Vaca** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. VÍCTOR EVARISTO VACA**, L.E. N° 8.178.438, en cuanto a la liquidación y pago

del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0545

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.911-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **EDUARDO ALBERTO PADILLA**, LE. N° 8.174.441, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la **Jubilación Ordinaria**, los trámites jubilatorios se iniciaron el 29.03.12, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Padilla**, figura como fecha de nacimiento el día 15.05.1946, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 66 años;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, la constancia de notificación se emite en fecha 30.04.12, conforme fs. 07, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 07, se emite en fecha 30.04.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Junio de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 03, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.07.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 037.290-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 30.04.12 e ingresa la solicitud en fecha 12.07.12, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Padilla** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 3802/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Padilla** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el inciso a) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **EDUARDO ALBERTO PADILLA**, LE. N° 8.174.441, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0546

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.865-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **GERARDO LUNA**, LE. N° 4.620.990, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0553/11 de fecha 20.07.11, establece a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados", el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable;

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del mencionado Decreto;

QUE en su inciso a) dispone: "Presentar, ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro de los 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la **Jubilación Ordinaria**, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio" y en el último párrafo del Artículo mencionado expresa: "...**De no presentársela solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE así mismo, el Artículo 7° enuncia: "Disponer que los agentes que, con posterioridad a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de "Reconocimiento por Servicios Prestados" y "Acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476" se computará a partir de que se cumpla la edad establecida en el Artículo 19 de la Ley 24.241, inciso a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres";

QUE así también, el Artículo 8° establece: "Disponer que los agentes que, a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de "Reconocimiento por Servicios Prestados" y "Acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476" se computará desde la vigencia del presente instrumento";

QUE teniendo en cuenta la normativa transcripta, se observa que se estableció la bonificación de "Reconocimiento de Servicios Prestados" para todos los agentes que se encuentren en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, y según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones, el agente mencionado obtuvo la Jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 3666/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. GERARDO LUNA, LE. N° 4.620.990, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0547

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037.333-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **MARÍA CEFERINA HOYOS de SANCHEZ**, DNI. N° 10.451.118, presenta Recurso de Aclaratoria en contra de la Resolución N° 0149/12 de fecha 13.06.12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto administrativo ha sido objeto de Recurso de Aclaratoria en tiempo y forma, generando la obligación de la Administración para su tratamiento;

QUE regulado el recurso de aclaratoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 176 nos dice: "...procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial...";

QUE el Artículo 1º de la mencionada resolución expresa: "**TOMAR CONOCIMIENTO** de que la agente de planta permanente Sra. **MARÍA CEFERINA HOYOS de SANCHEZ**, LE. N° 10.451.118, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad"

QUE le asiste razón la agente mencionada en mérito a que en la resolución cuestionada no posee Libreta de Enrolamiento (LE), sino Documento Nacional de Identidad (DNI), cuya constancia surge de la fotocopia que se adjunta a fs. 05, solicitando en consecuencia que se corrija el error;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 3852/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. **Hoyos de Sánchez**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. **MARÍA CEFERINA HOYOS de SANCHEZ**, DNI. N° 10.451.118, en contra de la Resolución N° 0145/12 y en consecuencia, **rectificar** el Artículo 1º de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente Sra. **MARÍA CEFERINA HOYOS de SANCHEZ**, DNI. N° 10.451.118, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad._____

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0548

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.943-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ANA VICTORIA GALÍNDEZ**, DNI. N° 28.250.231, solicita la liquidación y pago de Asignación Familiar por Sobrino a cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta Certificado Médico del estado de embarazo;

QUE a fs. 03 y mediante Nota SIGA N° 4.395/2011 se presenta nuevamente la Sra. **Galíndez** solicitando el reconocimiento de los meses anteriores, ya que solicita su pedido el día 15.07.11, según a fs. 01, es decir, en su séptimo (7) mes de gestación;

QUE a fs. 05 la Jefa de División de Liquidaciones y Sueldos, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a liquidar el beneficio correspondiente a partir del mes de Julio de 2.011;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto en el Artículo 14 ° de la ordenanza 10.098/00 que establece: "El personal perteneciente al Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo tiene derecho a solicitar y percibir las siguientes asignaciones; 7) Pre-Natal.;"

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 20 determina: "**El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación.**", y en su

último párrafo dice: "Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro.";

QUE lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente a los Agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratado y de acuerdo a las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. **Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n y o, se definen y reglamentan...**";

QUE específicamente en el punto e) que regula la Bonificación Pre-Natal, sostiene: 1- "Este Beneficio se abonará a toda empleada embarazada o a todo esposo de mujer embarazada si esta no trabaja o no tiene derecho a percibirlo, para lo que se requiere una antigüedad mínima y continua en la Comuna de 3 (tres) meses, calculada al momento de iniciación del embarazo. **Si esta antigüedad se alcanzara después, solo se pagara los meses restantes**; 2- El monto a pagar equivale en una suma equivalente a la asignación por hijo a partir del día en que se declare el estado de embarazo, los 3 (tres) primeros meses se pagan en forma conjunta una vez presentado el certificado expedido por el Servicio de Reconocimiento Médico de la Provincia; 3- El derecho de cobro finaliza luego de pagado el importe durante 9 (nueve) meses, aunque el parto no se haya producido...";

QUE sin embargo, la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1° modifica el Artículo 105 del Decreto N° 008/69 y dispone: "Los pedidos de liquidación y pago de salario familiar por cónyuge, hijo, familia numerosa, escolaridad, ASIGNACIÓN PRE-NATAL, adopción, madre soltera, viuda, padre incapacitado y nacimiento de hijo, que sean presentados en el Departamento de Control y Legajos hasta el día 15 inclusive de cada mes, serán liquidados a partir del próximo mes, **pero en ningún caso con CARÁCTER RETROACTIVO**.";

QUE a fs. 08/09 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3586/12 del cual surge analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde reconocer la liquidación y pago de la Asignación prenatal desde julio a septiembre y desestimar el reconocimiento por los meses anteriores;

QUE mediante Resolución N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER lo solicitado por la **Sra. ANA VICTORIA GALÍNDEZ**, DNI. N° 28.250.231, en cuanto a la liquidación y pago de las Asignaciones Familiares "Pre-Natal", desde el mes de Julio y hasta Septiembre de 2011, conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso e) de la Ordenanza N° 2.462/76, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ANA VICTORIA GALÍNDEZ**, DNI. N° 28.250.231, en cuanto a la liquidación y pago de las Asignaciones Familiares "Pre-Natal" en carácter retroactivo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0549

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.199-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE VARGAS de ANNA**, DNI. N° 10.493.227, solicita reconocimiento por los servicios prestados en la Ex Dirección Provincial de Energía para el computo del ítem Antigüedad y Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en el cargo de Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0667/12;

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias autenticadas de la Certificación de Servicios y Remuneraciones emitidas por la ANSeS, el cual acredita que los servicios prestados por la nombrada, fueron en el ámbito del Sector Público Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 34 establece lo siguiente: "La Municipalidad liquidará a todo trabajador por cada año de servicio cumplido en la misma, un porcentual por este concepto, **computándose los servicios prestados y debidamente acreditados en el sector público, Nacional, Provincial y/o Municipal, siempre que los mismos no sean simultáneos y no devenguen beneficios por pasividad (jubilación o retiro ordinario). Este adicional consistirá en el 2,5 % del sueldo del escalafón inicial...**";

QUE el Decreto N° 1008/07 modificado por Decreto N° 1350/09, establece la Estructura Escalonaria y Salarial para el personal de planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, según el Anexo que forma parte del mismo;

QUE el Artículo 1° del Decreto N° 0523/08 modificatorio del Artículo 7° del Decreto N° 1008/07 enuncia: "Disponer que el ítem Antigüedad, se deberá abonar en forma diferenciada del salario básico, tomándose como porcentaje de cálculo anual el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, sobre el salario básico del tramo de Supervisión, Nivel 9 de la Escala Salarial, computándose solamente hasta los treinta y cinco (35) años de servicios";

QUE la agente mencionada registra conforme lo informa la Certificación de Servicios de la ANSeS., una antigüedad de quince (15) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3841/12 de la Dirección de Personal del cual surge que teniendo en cuenta las averiguaciones realizadas, las constancias obrantes en autos y la normativa legal de aplicación, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar al reconocimiento de los servicios prestados por la agente **Vargas de Anna**, a fin del computo de la antigüedad y Licencia Anual Reglamentaria;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE VARGAS de ANNA**, DNI. N° 10.493.227, en cuanto al reconocimiento de los servicios prestados en el Sector Público, computándose una antigüedad de **quince (15) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 201

RESOLUCIÓN N° 0550

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.342-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento del menor **THIAGO JUAN MANUEL CASTILLO**;

QUE a fs. 05 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que el beneficio del pago por nacimiento de hijo no corresponde por no contar con una antigüedad mínima y continua de seis (6) meses;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... *Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan*";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) mese en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo*";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. *El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de*

liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE así mismo, el punto 8 enuncia: "*...El personal masculino percibirá el beneficio en su totalidad, siempre que el hijo sea reconocido por el agente. En el caso que sea separado, el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.*";

QUE surge que la presentación efectuada por el **Sr. Castillo** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el nacimiento (01.06.11) y la presentación de la solicitud (14.06.11);

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 3557/12 la Dirección de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. FRANCISCO ADRIÁN DANIEL CASTILLO**, DNI. N° 27.059.486, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 201

RESOLUCIÓN N° 0551

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028.306-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR NAZARENO TERAGNI**, DNI. N° 26.289.574, solicita el pago retroactivo de Asignación Familiar por Escolaridad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola fotocopia de Información Sumaria, expedida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de las Personas y Familia N° 3, en los autos caratulados: "**Teragni, Héctor Nazareno – Información Sumaria**" bajo el expediente N° 358945/11, mediante el cual acredita que el agente **Teragni**, vive bajo el mismo techo y tiene a su cargo y sostén a la **Sra. MARINA DEL VALLE LAMAS** y al hijo menor de la misma **TIZIANO DARÍO SEQUEIRA**;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto en la Ordenanza 10.098, la cual en su Artículo 14 dispone todas las asignaciones familiares que el personal perteneciente al agrupamiento político o estamento de apoyo tiene derecho a percibir;

QUE así mismo, la Ordenanza N° 2462 y modificatorios, dictadas en la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales de acuerdo con las previsiones del Régimen de Asignaciones Familiares;

QUE el Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103, 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: 1-**"La asignación familiar por escolaridad solo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria, sean oficiales o privados, siempre que los certificados sean reconocidos como validos por la autoridad competente..."**;

QUE a su vez, el inciso b) **Asignación Familiar por Hijo**, establece: **"La asignación por hijo se abonará al trabajador por cada hijo menor de 15 años o incapacitado, propio, adoptivo, del conyugue o extramatrimonial, que tengan a su cargo los beneficiarios..."**; continúa: **"... A los fines de todas las asignaciones que da derecho el hijo propio, también se consideran hijos los menores cuya guarda, tenencia o tutela haya sido acordada al trabajador por autoridad Judicial o administrativa competente..."**;

QUE analizando la normativa vigente con la documentación agregada a las presentes actuaciones, tenemos que la información sumaria resulta insuficiente para el otorgamiento de esta asignación, toda vez que el menor se encuentre legítimamente reconocido por su padre, por lo que correspondería acompañar Sentencia Judicial de Tenencia o Guarda, en la que conste que efectivamente el niño se encuentra a cargo del agente solicitante;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 3832/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, y no habiendo cumplimentado los extremos legales es que correspondería desestimar lo solicitado en las presentes actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. HÉCTOR NAZARENO TERAGNI**, DNI. N° 26.289.574, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Escolaridad, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 02 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0552

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.146-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALBERTO FEDERICO FABIÁN**, DNI. N° 23.319.864, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento de la menor **MILENA BERENICE FABIÁN ARROYO**;

QUE a fs. 05 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que la menor nació en el año 1.996 y fue reconocida en el mes de Agosto de 2011;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: **"... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan"**;

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: **"La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo"**;

QUE del mismo modo continúa: **"... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas"**;

QUE así mismo, el punto 8 enuncia: **"...El personal masculino percibirá el beneficio en su totalidad, siempre que el hijo sea reconocido por el agente. En el caso que sea separado, el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva."**;

QUE surge que la presentación efectuada por el **Sr. Fabián** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable, teniendo en cuenta la fecha en que se produce el hecho del reconocimiento (09.08.11) y la presentación de la solicitud (09.11.11);

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 3562/12 la Dirección de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ALBERTO FEDERICO FABIÁN**, DNI. N° 23.319.864, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0553

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4.357/2012.

VISTO la Nota de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA CRISTINA FLEMING ANCHEZAR**, DNI. N° 22.455.128, solicita el pago retroactivo de Asignación Familiar por Escolaridad de sus hijos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que la nombrada no presento los certificados de escolaridad en la Sección Salarios Familiares en tiempo y forma por lo que se le realizo el pertinente descuento por los meses de Diciembre de 2011 y Enero y Febrero de 2012, ya que no se contaba con la documentación necesaria para percibir el mismo;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto en la Ordenanza N° 2462 y modificatorias, dictadas en la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales de acuerdo con las previsiones del Régimen de Asignaciones Familiares;

QUE el Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103, 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "La asignación familiar por escolaridad solo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria, sean oficiales o privados, siempre que los certificados sean reconocidos como validos por la autoridad competente. La asignación por escolaridad media y superior se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos educacionales donde se imparta enseñanza diferencial";

QUE el Artículo 3° de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva";

QUE, asimismo, el Artículo 4° dispone: "La no presentación en término de los certificados escolares dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso previo las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos";

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 3837/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería desestimar lo solicitado por la **Sra. Fleming Anchezar**, en cuya razón, a que no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. MARÍA CRISTINA FLEMING ANCHEZAR**, DNI. N° 22.455.128, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Escolaridad, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0554

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.135-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI. N° 32.631.781, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Carga de Familia", que acreditan el nacimiento del menor ELÍAS IGNACIO IBARRA;

QUE a fs. 06 la Directora (I) de Supervisión de Haberes, informa que la agente **Luna** registra una antigüedad de tres (3) meses a la fecha de Nacimiento del menor (05.07.11), además comunica que el beneficio del pago por nacimiento de hijo no corresponde por no contar con una antigüedad mínima y continua de seis (6) meses;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de

liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE surge que la presentación efectuada por la **Sra. Luna** es extemporánea, es decir fuera del término exigido por la normativa aplicable.;

QUE a fs. 12 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 2789/11 que rola a fs. 09, del cual surge que la **Sra. Luna** no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GRACIELA VERÓNICA LUNA**, DNI. N° 32.631.781, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 0555
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 000.631-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Acción Social solicita el traslado del **Sr. EMILIO EMANUEL TALENS**, DNI. N° 32.805.648, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 06 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra ningún adicional;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 3540/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del agente **Talens**, manteniendo su situación de revista;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR el traslado del agente de planta permanente **Sr. EMILIO EMANUEL TALENS**, DNI. N° 32.805.648,

Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, a la **Secretaría de Acción Social**, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 245
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3355-2012.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de de tres forestales de gran porte, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos calle Los Tarcos N° 91.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra pedido de extracción de tres forestales muy añejos cuyas ramas se están quebrando solas efectuado por la Sra. Frías Agustina D.N.I. N° 3.570.362.-

QUE, a fs. 02, 04, y 06 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de tres forestales de la especie Eucaliptus.-

QUE, del informe Técnico de fs. 02 surge que el forestal perteneciente a la especie Eucaliptus de Gran porte, se encuentra en estado de decrepitud irreversible y sus raíces provocaron rotura y levantamiento de vereda, como así también las ramas superiores se desprenden con facilidad, cayendo las mismas en el Inmueble del denunciante.-

QUE, de los informes Técnicos de fs. 04 y 06 surge que los forestales pertenecientes a la especie Eucaliptus, se encuentran en buen estado, pero sus ramas superiores superaron el cableado eléctrico y las raíces provocaron levantamiento y rotura de vereda, por lo que sugiere el inspector actuante que se realice en los mismos corte de raíz, poda de despeje de líneas, reducción de copa y poda de formación.-

QUE, a fs.03, 05 y 07rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de fs. 02 ubicado en, B° Tres Cerritos calle Los Tarcos N° 91 de quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Y realizar los trabajos de poda y corte de raíz sobre los otros dos forestales de fs.04 y 06 ubicados también en B° Tres Cerritos calle Los Tarcos N° 91.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Frías Agustina, D.N.I. N° 3.570.362 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 246

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°0002969.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal que se encuentra implantado sobre vereda de calle Mitre esquina Alsina.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Josefina Sanguedolce DNI: 21.311.307 solicita Autorización para extracción de un forestal que se encuentra sobre calle Mitre esquina Alsina levantando y rompiendo la vereda.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie TARCO de gran porte.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado, sus raíces se encuentran muy desarrolladas levantando y rompiendo la vereda, pero el estado general es bueno por lo tanto el inspector actuante sugiere no realizar la extracción sino solamente la poda de equilibrio y mantenimiento en el forestal en cuestión.-

QUE, rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de extracción realizada por la Sra. Josefina Sanguedolce DNI: 21.311.307, del forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado sobre calle Mitre esquina Alsina.

ARTICULO 2°.- ORDENAR sean realizados trabajos de poda de equilibrio y mantenimiento por la Municipalidad de la Ciudad de Salta en el forestal mencionado precedentemente.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que correspondan a efectos de dar cumplimiento con la medida ordenada.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 247

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 048595-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita la extracción de un forestal de gran porte, el cual se encuentra implantado en Villa San José, calle Mariano Moreno esquina Larrea.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra pedido de extracción de un forestal que levanto la vereda efectuado por el Sr. Adrian Iribarren, D.N.I. N° 22.660.304.-

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie Arce de gran porte.-

QUE, del mismo informe surge que se trata de una especie añosa, que se encuentra inclinado hacia la calle en estado de decrepitud irreversible corriendo peligro de caer en cualquier momento, además se encuentra mal implantado.-

QUE, a fs.04 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en, Villa San José, calle Mariano Moreno esquina Larrea. quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Adrian Iribarren, D.N.I. N° 22.660.304 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 248
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3584-2012.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la Extracción de un forestal de gran porte y la Poda de otro, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos calle las Paltas esquina los Peteribies N° 395.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, fs.01 Obra pedido de corte de raíces de dos árboles de la especie LIQUIDAMBAR que han producido corte de cañerías de agua, rotura de vereda y levantamiento de pared medianera efectuado por la Sra. Ana López Zanabria Córdoba D.N.I. N° 6.401.961-

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de inspección realizado en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de dos forestales de la especie LIQUIDAMBAR.-

QUE, del informe Técnico de fs. 05 surge que uno de los dos forestales perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de Gran porte, se encuentra en estado de decrepitud irreversible y sus raíces provocaron rotura y levantamiento de vereda, además están dañando las cañerías de desagüe y las ramas superiores interfieren en el cableado eléctrico.-

QUE, en referencia al segundo forestal de la especie LIQUIDAMBAR según surge de la fotografía de fs. 04, sus ramas superiores interfieren con el cableado eléctrico y posee raíces superficiales, por lo que se sugiere que se realice en el mismo un corte de raíz y una poda de despeje de líneas.-

QUE, a fs. 02, 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.

QUE, atento a las características que presenta el forestal de fs.03 es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de fs. 03 ubicado en, B° Tres Cerritos calle Las Paltas esquina Los Petiribies N° 395 quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Y realizar los trabajos de corte de raíz y despeje de Línea sobre el otro forestal de fs.04 ubicado también en B° Tres Cerritos calle Las Paltas esquina Los Petiribies N° 395.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Ana López Zanabria Córdoba, D.N.I. N° 6.401.961 la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 249
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 033780-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el mismo se encuentra implantado en calle Lavalle N° 646.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Talocchino Sergio, solicita Autorización para extracción de un forestal que se encuentra muy añejo, inclinado y produciendo con las raíces rotura de vereda.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente el mismo a la especie FRESNO.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado se encuentra en estado de decrepitud irreversible, carcomido por alimañas, sus raíces levantaron y rompieron la vereda y fracturaron el cordón cuneta, además posee una inclinación de 110° hacia la calle.-

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Talocchino, Sergio a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado sobre calle Lavalle N° 646, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Talocchino, Sergio, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

Salta, 19 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 035

REF: C° 82 -EXPTE 60373-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de pedido de la Oblea Identificadora de Discapacidad, efectuada por la Sra. NELIDA ROSA GUZMAN D.N.I N° 3.623.984 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. NELIDA ROSA GUZMAN.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901), correspondiente a NELIDA ROSA GUZMAN con vencimiento en fecha 03/10/2015.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir (vencida) de la Sra. Nérida Rosa Guzmán D.N.I N° 3.623.984 con vencimiento el 05/08/2012.-

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor dominio **KGU-294**.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Cedula de Identificación para autorizado a Conducir de la Sra. Nérida Rosa Guzmán.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir de la Sra. Nérida Rosa Guzmán con vencimiento el 13/07/2013.-

QUE a fs. 09 y 10 rola copia de la Póliza de Seguros N° 5160-0080401-08 de la Caja de Seguros S.A. correspondiente al Dominio **KGU-294**.

QUE a fs. 11 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad de Tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 65 de la Ordenanza 14.395 el cual es concordante al art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, el que dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nacional N° 22.431, la franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificadora de discapacidad en beneficio de NELIDA ROSA GUZMAN, D.N.I N° 3.623.984 y lo sea en relación al vehículo Dominio **KGU-294**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 036

REF: C° 82 -EXPTE 47255-JG-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Carlos Gustavo Correa, D.N.I N° 16.000.912, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Juan Ignacio Correa D.N.I N° 38.650.163 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, quien asume la responsabilidad penal y civil ante cualquier siniestro ocurrido

por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Ana Laura Valenzuela Carter.

QUE a fs. 04 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de educación y seguridad vial con una duración de 36 horas cátedras dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rolan copias de los documentos nacionales de identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Póliza de Seguro N° 000248542 del Dominio **JSU-279**.-

QUE a fs. 09 rola copia simple del Recibo del Pago del Seguro del Dominio **JSU-279**.

QUE a fs. 10 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **JSU-279**, que conducirá el menor.

QUE a fs. 11 comprobante de pago del Impuesto a la Radicación de Automotores y Póliza de Seguro.

QUE a fs. 13 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y su texto ordenado Ordenanza N° 13589.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso a) Veintiun años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor Juan Ignacio Correa D.N.I N° 38.650.163, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 037

REF: C° 82 -EXPTE 43406-JG-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Baltazar Joaquín Caso, D.N.I N° 17.580.701, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Joaquín Caso D.N.I N° 38.738.664 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de educación y seguridad vial con una duración de 36 horas cátedras dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **GQO - 295**, que conducirá el menor.

QUE a fs. 04 rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **GQO - 295**.-

QUE a fs. 05 y 06 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, quien asume la responsabilidad penal y civil ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Federico Raúl Alurralde.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copia de la Póliza de Seguros y comprobantes de pago mediante Debito Automático.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias de los documentos nacionales de identidad de los interesados.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.-

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso a) Veintiun años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor JOAQUIN CASO D.N.I N° 38.738.664, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 NOVIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 038

REF: C° 82 -EXPTE 64770-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por los Sres. Marta Torino, D.N.I N° 18.020.256 y el Sr. Sergio Eduardo Redondo DNI N° 12.553.809 a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Ignacio Redondo Torino D.N.I N° 39.005.895 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de educación y seguridad vial con una duración de 36 horas cátedras dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola autorización certificada para conducir, otorgada por el progenitor del menor, en su carácter de representante legal, quien asume la responsabilidad penal y civil ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Publico Federico Raúl Alurralde.

QUE a fs. 06,07 y 08 rolan copias de los documentos nacionales de identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 y 10 rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **UMO-104**

QUE a fs. 11 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **UMO-104**, que conducirá el menor.

QUE a fs. 12 rola copia de la Póliza de Seguros N° 002573324.-

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.-

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor Ignacio Redondo Torino D.N.I N° 39.005.895, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 NOVIEMBRE 2012.-

RESOLUCION N° 039

REF: C° 82 -EXPTE 62516-SV-2012.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. Beatriz Zunilda Gomez D.N.I N° 11.592.684 y el Sr. Carlos Humberto Herrera, L.E N° 5.409.864, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor, Gonzalo Herrera Gómez D.N.I N° 39.040.485 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de educación y seguridad vial con una duración de 36 horas cátedras dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representante legal, quienes asumen la responsabilidad penal y civil ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Claudia Noemi Lo.

QUE a fs. 05, 06 y 07 rolan copias de los documentos nacionales de identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola copia simple del Título del Automotor del Dominio **KHX -756**.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Cedula de Identificación del Automotor del Dominio **KHX - 756**, que conducirá el menor.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias de la Póliza de Seguro N° 000261943/139823 de la Empresa Nivel Seguros correspondiente al Dominio **KHX - 756**.

QUE a fs. 12 rola copia del Título del Automotor del Dominio **HUP-005**.

QUE a fs. 13 rola copia de la Cedula de Identificación del Automotor **HUP-005**.

QUE a fs. 14 y 15 rolan copias de la Póliza de Seguros N° 000273773/000000 de la Empresa Nivel Seguros correspondiente al Dominio **HUP-005**.

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.-

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales.,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor GONZALO HERRERA GOMEZ D.N.I N° 39.040.485, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14466 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 2538/12 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 2960/12, 135 - 2447/12, 135 - 2749/12, 135 - 2550/12, 135 - 2851/12, 135 - 2855/12, 135 - 2828/12, 135 - 2908/12, 135 - 2983/12, 135 - 1767/12, 135 - 3003/12, 135 - 2932/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el 50% (cincuenta por ciento), la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 13.254 – Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 – Código Tributario Municipal – Artículo 107 y Artículo 246 – al inmueble individualizado como matrícula N° 14.776.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 13.254 Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 – Código Tributario Municipal – Artículo 107 y Artículo 246 –, a los inmuebles individualizados como matrículas N°s 5.890, 51.133, 85.442, 28.302, 134.693, 97.927, 152.532, 74.281, 130.876.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 13.254 Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 – Código Tributario Municipal – Artículo 107 – inciso "p" y Artículo 246 – inciso "q", a los inmuebles individualizados como matrículas N°s 74.616, 119.492, 116.082.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, las matrículas mencionadas en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9541.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 NOVIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14466**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2271/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LAS empresas de servicios que utilizan postes para el tendido de cables en la vía pública, deberán identificar los mismos con datos de la empresa prestadora en forma clara y visible.-

ARTÍCULO 2º.- LA identificación de los postes existentes y a colocar, se realizará de la forma que establezca la reglamentación, debiendo contener como mínimo, la identificación de la empresa, la dirección y el número del teléfono al cual realizar los reclamos.-

ARTÍCULO 3º.- LAS empresas indicadas en el artículo 1º, deberán presentar en forma anual, por ante la autoridad de aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, un relevamiento de todos los postes colocados en la Ciudad, debiendo consignar el estado de los mismos y el plan de mantenimiento o reemplazo. En dicha oportunidad deberá individualizar en un plano de la Ciudad, los lugares donde se encuentran emplazados.-

ARTÍCULO 4º.- SE establecen las siguientes sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, a saber:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, será sancionado con multa de entre 100 a 500 U.T., por cada poste en infracción.
- b) El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º será sancionado con multa de entre 1000 a 5000 U.T.
- c) En caso de reincidencia se duplicarán los valores indicados en los incisos a) y b) por cada nuevo incumplimiento.-

ARTÍCULO 5º.- EL plazo para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la reglamentación de la presente, debiendo los titulares de los postes presentar la documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2º y 3º.-

Asimismo queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a retirar de la vía pública aquellos postes que no fueran reconocidos por persona física o jurídica alguna, a cuyo efecto deberá adoptar todos los recaudos que resulten necesarios.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9535.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 22 NOVIEMBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14467**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - GAUFFIN
